	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	Al contestar cite Radicado I-2026-23468 Id: 634399 Folios: 61 Fecha: 30-10-2026 19:19:32 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 1	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD	**FUSAGASUGÁ**
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
OBJETO A CONTRATAR	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS.**

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. MARCO LEGAL

1.1. LOS REFERENTES CONSTITUCIONALES

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

Adicionalmente, estipula el artículo 209 ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...".

Finalmente, el artículo 311 reza que "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

1.2. LOS REFERENTES LEGALES

En desarrollo de lo señalado en lo numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1:993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; se hace necesario la elaboración y suscripción de un Estudio Previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1°: El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la Transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos."

Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la

preservación del orden público.

Que la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

Que corresponde al Presidente de la República, en ejercicio de su potestad reglamentaria, regular el funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, a que hace referencia la Ley 418 de 1997, con las prórrogas, reformas y adiciones que le han sido introducidas.

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley Nº 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, el cual se realiza en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; Que, mediante Ley Nº 29298 se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.

1.3. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO

Dentro de los Principios del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: UN PLAN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUITATIVO", adoptado mediante Acuerdo Municipal Nro. 100-02.01-04 del 14 de junio de 2024, desde la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, se propenderá porque la gestión pública municipal se constituya como un proceso dinámico, integral, sistemático, participativo e incluyente, lo cual al final del mandato se verá reflejado en el uso eficiente de los recursos, la optimización de las capacidades institucionales y la generación de valor público.

Estas acciones se alcanzarán mediante programas de formación, capacitación y sensibilización en temas de seguridad, convivencia ciudadana, derechos humanos, resolución pacífica de conflictos y fortalecimiento institucional, bajo estándares de calidad y humanización del servicio. Así mismo, se adelantará el mantenimiento, adecuación, dotación, modernización y aseguramiento de los bienes a cargo del municipio de Fusagasugá relacionados con la seguridad y el orden público, con el propósito de salvaguardar la institucionalidad y garantizar la protección de los fusagasugueños.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, los municipios deberán determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, y establecerán rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos, orientados al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia y la gobernabilidad en el territorio.

LINEA ESTRATEGICA	**Fusagasugá florece con seguridad, convivencia y participación**
COMPONENTE	Seguridad convivencia y participación ciudadana
PROGRAMA	Fusagasugá tranquila y segura.
OBJETIVO	Garantizar las acciones requeridas para fortalecer la seguridad, la paz y la convivencia en Fusagasugá, a través del trabajo integrado e interinstitucional con las instancias del orden territorial, departamental y nacional.
META DE PRODUCTO	Formular e implementar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) en el cuatrienio.
INDICADOR	Número de planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana (PISCC) formulados e implementados.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2026-23468 Id: 634399 Folios: 61 Fecha: 30-10-2026 19:19:32 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 3	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

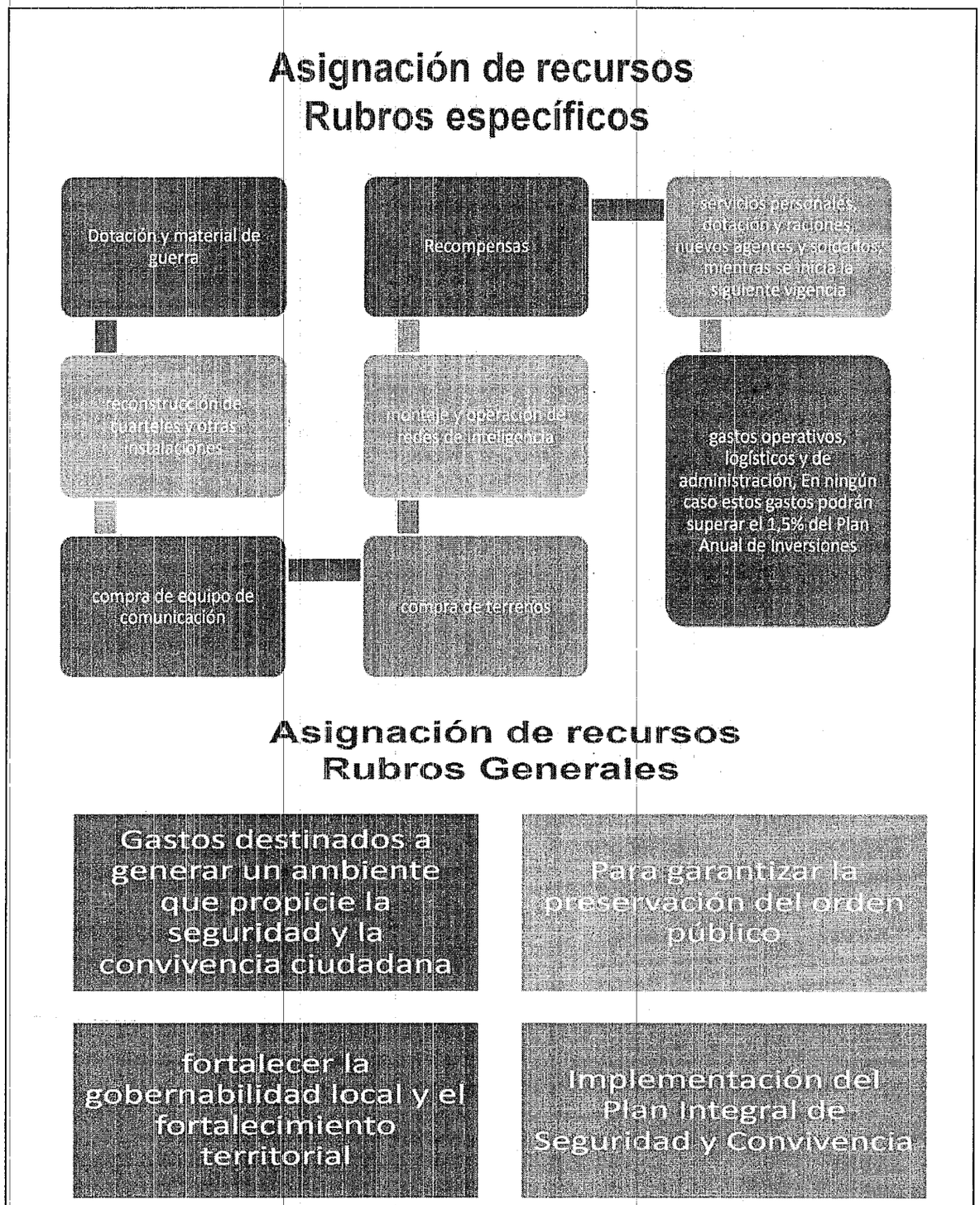
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Ahora bien, en El Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE", el cual fue aprobado mediante Acuerdo 100-02.01-04 de 2024, se encuentran establecidas las metas a cumplir por cada una de las secretarias de la Administración Municipal, entre ellas la Dirección Seguridad y Convivencia Ciudadana la cual debe velar por la seguridad en el sector urbano y rural del Municipio.

El objetivo del Plan de Desarrollo "Fusagasugá Florece" es avanzar en la construcción de una Fusagasugá con oportunidades para todos, con mejor calidad de vida, ambientalmente responsable, honesta, saludable, segura, educativa y educadora, moderna y tecnológica a través de una administración, incluyente, eficiente, eficaz y transparente para contribuir a formar ciudadanos felices.

ARTÍCULO 2.7.1.1.15. *Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.* Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnostico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1,5% del Plan Anual de Inversiones definido por el respectivo Gobernador o alcalde.



El objetivo del Plan de Desarrollo "Fusagasugá Florece" es avanzar en la construcción de una Fusagasugá con oportunidades para todos, con mejor calidad de vida, ambientalmente responsable, honesta, saludable, segura, educativa y educadora,

moderna y tecnológica a través de una administración, incluyente, eficiente, eficaz y transparente para contribuir a formar ciudadanos felices; el cual para su desarrollo estableció cuatro dimensiones en donde se determinan todos los sectores del Municipio para realizar un trabajo organizado, estructurado, y en busca de un bien general.

La seguridad ciudadana constituye un componente fundamental para el bienestar colectivo, en la medida en que busca generar condiciones que permitan proteger la vida, la integridad y los derechos de las personas, así como favorecer relaciones sociales basadas en el respeto, la convivencia pacífica y el ejercicio de la ciudadanía. Su fortalecimiento requiere la participación articulada de las instituciones, las autoridades y la comunidad.

En el contexto municipal, las condiciones sociales, económicas y territoriales propias del crecimiento de Fusagasugá plantean desafíos permanentes en materia de seguridad, convivencia y preservación del orden público. Entre las situaciones que pueden incidir en estas condiciones se encuentran las diferentes manifestaciones delictivas, los actos de vandalismo, las dinámicas asociadas a la movilidad y crecimiento poblacional, la aparición o transformación de conductas delincuenciales, los delitos contra el patrimonio económico y la integridad de las personas, así como aquellas situaciones relacionadas con el expendio, distribución y consumo de sustancias psicoactivas.

De igual manera, deben considerarse las situaciones que involucran a determinados grupos poblacionales, especialmente aquellas relacionadas con conflictos juveniles, comportamientos que afectan la convivencia y la conformación de grupos que pueden generar escenarios de confrontación o alteración de la tranquilidad en determinados sectores del municipio.

El crecimiento urbano y poblacional trae consigo importantes oportunidades para el desarrollo territorial y social; sin embargo, también genera nuevos desafíos que requieren ser identificados y atendidos de manera oportuna. Lo anterior no significa que el crecimiento de una ciudad sea necesariamente generador de inseguridad, sino que la transformación de las dinámicas sociales y territoriales puede estar acompañadas de factores que demandan mayores capacidades institucionales de prevención, vigilancia, respuesta y coordinación.

En este escenario, las entidades del orden nacional, departamental y municipal, dentro del ámbito de sus competencias, desarrollan acciones orientadas a fortalecer la seguridad y la convivencia, procurando que el desarrollo del territorio esté acompañado de medidas de prevención y atención frente a las situaciones que puedan afectar la tranquilidad y el bienestar de la población.

En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal ha venido promoviendo estrategias encaminadas a fortalecer las condiciones de seguridad y convivencia, mediante la coordinación con la Policía Nacional, el Ejército Nacional, las diferentes dependencias de la Administración y, de manera fundamental, con las comunidades.

Este trabajo articulado permite orientar los esfuerzos institucionales hacia la prevención de situaciones que puedan afectar la seguridad, fortalecer la capacidad de respuesta de las autoridades y promover la corresponsabilidad ciudadana, entendiendo que la construcción de entornos seguros requiere de la participación conjunta de las instituciones y de la comunidad.

De esta manera, las acciones desarrolladas en materia de seguridad y convivencia buscan responder a las características y necesidades del municipio, acompañando su proceso de crecimiento y procurando generar condiciones que favorezcan la tranquilidad, la convivencia y la protección de la ciudadanía.

La Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá tiene a cargo la implementación y el seguimiento PISCC, el cual tiene como objetivo general "convertir a Fusagasugá en un municipio con altos niveles de seguridad, convivencia y cultura ciudadana, basado en la confianza, la tolerancia y la legitimidad de sus instituciones, garantizando de esta manera la adquisición la adquisición y el pleno goce de los derechos relacionados con la vida, la protección de libertades, el patrimonio económico y el acceso a la justicia; siendo así un territorio de paz, con altos niveles de gobernabilidad y gobernanza.

Comprendiendo que la calidad de vida va directamente ligada a la seguridad con que las personas pueden apropiarse de sus

espacios públicos, y que la tranquilidad en el ámbito privado también es un asunto de gobierno, la Administración Municipal "Fusagasugá Florece" entrega el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), el cual es la hoja de ruta en materia de seguridad y convivencia el cual busca garantizar el orden público y la seguridad de todos.

Mediante este documento la administración se compromete a actuar de manera conjunta con la fuerza pública en la lucha contra la delincuencia y las redes de tráfico de estupefacientes, así como a trabajar por la disminución de los niveles de violencia, entre otros.

El (PISCC) es un documento de planeación estratégica, el cual contiene líneas de acción, programas y proyectos con los cuales se espera brindar espacios de seguridad, tranquilidad y convivencia para todos, por lo que permite consolidar una política pública basada en la evidencia estadística cualitativa y cuantitativa para apuntar al mejoramiento de la percepción ciudadana.

Para el caso específico, corresponde a la Secretaría de Gobierno municipal "planear, dirigir, formular políticas, planes, programas y proyectos municipales, para garantizar la gobernabilidad de la administración, mediante acciones tendientes a crear e implementar mecanismos de convivencia pacífica respeto y promoción de los derechos humanos, seguimiento, control y recuperación del espacio público".

Así las cosas, y con base en el artículo 4° de la Ley 1551 de 2012, que establece como principio rector del ejercicio de la competencia, la coordinación, bajo el cual las autoridades municipales al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles, el municipio a través de la Secretaría de Gobierno deberá coordinar sus acciones con la fuerza pública y entidades como la cámara de comercio entre otras.

Por otro lado con la implementación de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" en el artículo 149 se indicó que los medios de policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en el código, que permiten abordar todos los fenómenos de inseguridad y problemáticas de convivencia, esta es una necesidad primordial para las autoridades del ente territorial, es por ello que el nuevo código se convierte en una herramienta fundamental para regular los comportamientos ciudadanos y buscar que se genere una cultura del respeto de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos los ciudadanos.

De acuerdo a la mesa técnica de riesgos sociales y el análisis integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana realizado en la unidad policial, se encuentra que los riesgos sociales que más afectan son:

- Consumo de alcohol
- Factor de oportunidad
- Hurto a personas
- Hurto a residencias
- Hurto entidades comerciales
- Lesiones personales
- Violencia Intrafamiliar

Se puede establecer que los comportamientos contrarios a la convivencia se presentan en un 99% de los casos en sitios públicos o abiertos, donde interactúan varias causales entre ellas el consumo de bebidas embriagantes, intolerancia, ausencia de valores y cultura ciudadana, irrespeto a las autoridades de policía, siendo necesario aplicar el medio de la policía, traslado por protección ya que no se cuenta con los medios suficientes que permitan ejecutar el cumplimiento a dicha disposición.

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2026-23468 Id: 634399 Folios: 61 Fecha: 30-10-2026 19:19:32 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 7	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

DELITOS	DEL 01/01/2024 AL 31/12/2024	DEL 01/01/2025 AL 31/12/2025	DEL 01/01/2026 AL 31/05/2026
HOMICIDIOS INTENCIONALES	16	18	9
LESIONES PERSONALES	543	472	225
HURTO A PERSONAS	864	658	339
HURTO A RESIDENCIAS	234	140	55
HURTO A COMERCIO	178	99	52
HURTO A AUTOMOTORES	18	8	3
HURTO A MOTOCICLETAS	42	39	14
HURTO A ENTIDADES BANCARIAS	0	0	0
HURTO ABIGEATO	1	2	0
SECUESTRO	1	0	0
EXTORSIÓN	16	20	3
DELITOS SEXUALES	99	144	37
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	901	765	314
HOMICIDIOS EN A/T	14	19	11
LESIONES EN A/T	173	303	104

Teniendo en cuenta que el municipio de Fusagasugá ha ido en crecimiento, también han ido incrementándose la inseguridad en diferentes sectores del municipio y los habitantes de Fusagasugá han solicitado mayor vigilancia y control por parte de las autoridades, por esta razón la administración municipal tomo la decisión de mejorar la seguridad a través del mantenimiento del circuito cerrado de televisión, las cuales permitirán realizar monitoreos permanentes en todo el municipio para detectar y prevenir la inseguridad, se pretende abarcar un mayor número de barrios y veredas como herramienta útil para el mejor funcionamiento de las autoridades en el municipio de Fusagasugá, para lo cual se realizó un diagnóstico del estado en el que se encuentra el sistema de circuito cerrado de televisión CCTV del municipio de Fusagasugá.

INFORME TÉCNICO DE DIAGNÓSTICO PREVIO proveído por S&B Solutions N Business

Evaluación del estado operativo del sistema de videovigilancia CCTV y determinación de necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo Alcaldía Municipal de Fusagasugá.

1. Objeto del diagnóstico

Evaluar las condiciones de funcionamiento, disponibilidad y conservación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) del municipio de Fusagasugá, con énfasis en los puntos de videovigilancia que se encuentran fuera de línea, la infraestructura de transmisión por fibra óptica, los elementos de conexión y empalme, y los demás componentes tecnológicos y eléctricos asociados.
El diagnóstico busca establecer las causas probables de la indisponibilidad reportada, determinar las verificaciones técnicas necesarias para identificar las fallas, y sustentar la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo que permitan recuperar y conservar la capacidad operativa del sistema.

2. Antecedentes y situación actual

El municipio dispone de un sistema de videovigilancia que constituye una herramienta de apoyo para las actividades de monitoreo, coordinación y gestión de la seguridad y convivencia ciudadana. Su operación depende de la interacción de cámaras, medios de transmisión, elementos de conexión, infraestructura eléctrica, equipos de comunicaciones y plataforma de gestión de video.

De acuerdo con los antecedentes suministrados para la elaboración de este informe, actualmente diecisiete (17) puntos de cámara se encuentran fuera de línea, situación que representa una afectación de la disponibilidad del sistema y limita la visualización de los sectores atendidos por dichos dispositivos mientras persista la interrupción.

A la fecha de elaboración del presente documento, no se ha establecido de manera concluyente si la indisponibilidad de estos puntos obedece a cortes o deterioro de la fibra óptica, fallas en las muflas de empalme, afectaciones en los conectores o módulos ópticos, problemas de alimentación eléctrica, fallas de los equipos de transmisión o daños en las propias cámaras.
En consecuencia, resulta necesario adelantar una evaluación técnica que permita aislar las posibles causas y definir las acciones correspondientes con base en evidencias.

Adicionalmente, se registra como antecedente que, después del evento telúrico ocurrido en el país el 10 de agosto, comenzaron a presentarse fallas en el sistema.

Esta secuencia temporal constituye un elemento relevante para orientar la inspección, particularmente en los tramos de fibra óptica, puntos de empalme, muflas, soportes, gabinetes y conexiones expuestos a posibles movimientos o esfuerzos mecánicos. Sin embargo, la relación causal entre el evento y las fallas deberá establecerse mediante las verificaciones técnicas respectivas, sin atribuir de manera preliminar el origen de la afectación.

De igual manera, se informa que durante la vigencia 2025 se realizó una inversión significativa orientada a habilitar el sistema.

Este antecedente hace necesario verificar el estado actual de la infraestructura, la continuidad de su funcionamiento y las condiciones de conservación de los componentes intervenidos, con el propósito de proteger la inversión pública efectuada y determinar las acciones necesarias para mantener la disponibilidad del servicio.

Debe considerarse, además, que el sistema cuenta con aproximadamente diez (10) años de uso. Esta antigüedad y vetustez hace pertinente una revisión técnica integral que permita identificar el desgaste acumulado, la condición de los componentes, la compatibilidad de los elementos existentes y las necesidades de mantenimiento asociadas a su tiempo de operación.

La antigüedad, por sí sola, no demuestra que todos los equipos estén averiados, pero sí constituye un antecedente relevante para programar inspecciones y establecer un plan de mantenimiento acorde con el estado real de la infraestructura.

3. Justificación de la necesidad de mantenimiento

La necesidad de intervenir el sistema se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos:

3.1. Indisponibilidad de diecisiete (17) puntos de videovigilancia.

La existencia reportada de diecisiete (17) cámaras fuera de línea constituye el principal antecedente operativo para iniciar un diagnóstico correctivo. Es necesario identificar cada punto afectado, establecer si la interrupción corresponde a una falla individual o a una afectación compartida de la red de transmisión y determinar las acciones necesarias para recuperar la comunicación.

La indisponibilidad de estos puntos reduce temporalmente la cobertura efectiva de videovigilancia en los sectores correspondientes y hace necesario establecer un orden de atención basado en el resultado del diagnóstico, la importancia operativa de cada ubicación y la naturaleza de la falla.

3.2. Posibles afectaciones en la infraestructura de fibra óptica y las muflas.

La fibra óptica y sus elementos de empalme constituyen componentes esenciales para transportar la información de video desde los puntos de cámara hasta la infraestructura de recepción y gestión. Los daños físicos, empalmes defectuosos, ingreso de humedad, conectores contaminados, pérdidas ópticas o interrupciones del enlace pueden afectar la transmisión y ocasionar la pérdida de comunicación con una o varias cámaras.

Por lo anterior, se requiere inspeccionar los tramos asociados a las cámaras fuera de línea, verificar el estado físico de las muflas y sus cierres, comprobar la integridad de los empalmes y realizar mediciones de continuidad y pérdida óptica mediante instrumentos apropiados. Cuando corresponda, deberán efectuarse pruebas de reflectometría óptica (OTDR) y mediciones de potencia, con registro de resultados y ubicación de los puntos de falla.

Estas actividades permitirán establecer si es necesario efectuar reparaciones de empalmes, reposición de tramos, sustitución de módulos o conectores, e intervenciones sobre otros componentes de la infraestructura.

3.3. Antecedente del evento telúrico del diez (10) de agosto.

La aparición de fallas después del evento telúrico reportado constituye un antecedente que debe ser considerado dentro del análisis técnico. En consecuencia, se recomienda revisar especialmente los tramos aéreos o canalizados, los puntos de sujeción, las muflas, las cajas de conexión, los gabinetes y los elementos expuestos a movimientos, vibraciones o esfuerzos mecánicos.

La inspección deberá buscar evidencias de desplazamiento, pérdida de sujeción, daños visibles, tensión excesiva en el cableado, alteración de empalmes o deterioro de las protecciones. La existencia de una coincidencia temporal no permite concluir, por sí sola, que el evento telúrico haya causado las fallas; dicha conclusión deberá depender de los resultados obtenidos en campo.

3.4. Antigüedad y necesidad de conservación del sistema.

El tiempo de uso aproximado de diez años hace recomendable efectuar una evaluación integral de las condiciones de operación de los componentes. Durante este periodo pueden presentarse desgastes mecánicos, deterioro de conectores, fallas de ventilación, alteraciones de las conexiones y obsolescencia o incompatibilidad de determinados elementos.

En este contexto, el mantenimiento preventivo permite revisar el estado de los equipos, detectar anomalías antes de que se conviertan en fallas y establecer acciones programadas de conservación. El mantenimiento correctivo, por su parte, deberá dirigirse a los componentes cuya falla haya sido comprobada y que requieran reparación, ajuste o sustitución de los elementos.

3.5. Protección de la inversión pública realizada en 2025.

La inversión efectuada en 2025 para habilitar el sistema constituye un antecedente relevante para justificar la necesidad de verificar su estado actual y establecer medidas de conservación. La contratación de mantenimiento debe orientarse a preservar la funcionalidad de los componentes recuperados, identificar las fallas existentes y reducir el riesgo de que nuevas interrupciones comprometan la disponibilidad de la infraestructura.

Para tal efecto, resulta conveniente contrastar los antecedentes de la intervención de 2025 con el inventario actual, las actividades ejecutadas y las fallas presentadas con posterioridad.

Esta revisión permitirá determinar si las necesidades identificadas corresponden a mantenimiento ordinario, reparación de daños, u otras actuaciones técnicamente procedentes, evitando duplicidad de intervenciones o costos que deban ser atendidos por otro mecanismo.

4. Referente técnico: IEC (Comisión Electrotécnica Internacional) Norma 62676-4

La norma IEC 62676-4 establece directrices para la aplicación de sistemas de videovigilancia destinados a la seguridad, incluyendo aspectos relacionados con su planificación, diseño, instalación, pruebas, puesta en servicio y mantenimiento. La descripción oficial de la edición 2025 contempla expresamente el mantenimiento de los sistemas de videovigilancia integrados por dispositivos de captura de imágenes, interconexiones y equipos de tratamiento de imágenes.

En consecuencia, esta referencia técnica respalda la conveniencia de establecer procedimientos de inspección, pruebas, mantenimiento y verificación del desempeño del sistema, atendiendo a sus condiciones reales de operación. <Link url="https://webstore.iec.ch/en/publication/83425" title="Consultar IEC 62676-4:2025 en el sitio oficial de IEC"/>.

Para el presente caso, la aplicación de este referente deberá traducirse en un programa documentado de mantenimiento preventivo, verificaciones funcionales y atención de fallas, con registro de las intervenciones y comprobación del funcionamiento posterior.

La frecuencia de las actividades deberá definirse de acuerdo con las recomendaciones aplicables, los antecedentes de fallas, las condiciones de operación, el tiempo de uso y las necesidades verificadas.

La mención de la norma no debe interpretarse como una certificación automática de cumplimiento del sistema ni como evidencia suficiente de que todos sus componentes requieren reparación. El diagnóstico y las actividades contractuales deberán sustentarse en los resultados técnicos y en las especificaciones aplicables a los equipos instalados.

5. Pruebas y verificaciones técnicas requeridas

Para establecer las causas de la indisponibilidad y definir el alcance del mantenimiento, se recomienda ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

a) Inventario de cámaras fuera de línea: identificar las diecisiete 17 ubicaciones, marca y modelo de cada cámara, punto de conexión, fecha de la última comunicación disponible y antecedentes de falla.

b) Verificación de alimentación eléctrica: comprobar la disponibilidad de energía en los puntos afectados y revisar fuentes, protecciones, conectores y demás elementos asociados.

c) Diagnóstico de comunicaciones: revisar enlaces, puertos, switches, módulos ópticos y demás equipos intermedios que participen en la transmisión.

d) Inspección de fibra óptica: revisar los tramos relacionados con las cámaras fuera de línea, identificar daños visibles y realizar pruebas de continuidad, potencia óptica y reflectometría cuando corresponda.

e) Revisión de muflas y empalmes: comprobar la integridad de cierres, sellos, organización de fibras, bandejas de empalme y condiciones de protección frente a humedad y esfuerzos mecánicos.

f) Verificación individual de cámaras: comprobar encendido, comunicación, transmisión de video y funcionamiento de las funciones disponibles, una vez verificada la conectividad y la alimentación.

g) Evaluación del resto del sistema: inspeccionar los componentes de comunicaciones, gabinetes, UPS, NVR, plataforma de gestión, joystick, estaciones de trabajo y demás elementos contemplados en el alcance contractual.

h) Pruebas posteriores a la intervención: verificar la recuperación de la comunicación y la visualización del video en los puntos intervenidos, documentando las pruebas efectuadas y los resultados obtenidos.

6. Matriz preliminar de riesgos y necesidades de intervención

Aspecto identificado	Situación reportada o por verificar	Actividad técnica recomendada	Evidencia requerida
Disponibilidad de cámaras	17 puntos fuera de línea	Diagnóstico individual y recuperación de comunicación	Inventario, registros y pruebas funcionales
Fibra óptica	Posibles cortes o deterioro de tramos	Inspección y mediciones ópticas	Resultados de potencia, continuidad y OTDR, cuando aplique

Muflas y empalmes	Posibles fallas de conexión o protección	Inspección de cierres, empalmes y sellos	Registro fotográfico e informe de empalmes
Evento telúrico del 10 de agosto	Antecedente temporal de aparición de fallas	Inspección de tramos, sujeciones y puntos expuestos	Hallazgos físicos y resultados de pruebas
Antigüedad del sistema	Aproximadamente diez años de uso	Evaluación de condición y programa preventivo	Inventario, historial de mantenimiento y lista de chequeo
Inversión de 2025	Intervención previa para habilitar el sistema	Revisión de alcance ejecutado, garantías y estado actual	Actas, informes previos y documentación disponible
Infraestructura asociada	Condición pendiente de verificación integral	Inspección de equipos eléctricos, comunicaciones y gestión de video	Formatos de inspección y pruebas por componente

7. Conclusiones del diagnóstico.

Con fundamento en los antecedentes reportados, se identifican elementos suficientes para justificar la realización de un diagnóstico técnico integral del sistema de videovigilancia y la estructuración de las actividades de mantenimiento que resulten necesarias.

En primer lugar, la indisponibilidad reportada de diecisiete 17 puntos de cámara constituye una afectación concreta que requiere atención técnica para establecer las causas de la pérdida de comunicación y determinar las acciones necesarias para recuperar su funcionamiento.

En segundo lugar, la posible afectación de la fibra óptica, las muflas y los elementos de conexión requiere inspección y pruebas especializadas, particularmente por el antecedente de fallas posterior al evento telúrico del 10 de agosto; no obstante, la causa específica deberá confirmarse con los resultados de las verificaciones y no podrá atribuirse de manera definitiva al evento sin evidencia técnica suficiente.

En tercer lugar, el tiempo aproximado de uso del sistema y la inversión efectuada durante la vigencia 2025 hacen pertinente verificar las condiciones de conservación y funcionamiento de la infraestructura, establecer las necesidades de mantenimiento preventivo y revisar los antecedentes de intervención y garantías disponibles.

Por lo anterior, se recomienda adelantar el diagnóstico técnico documentado, establecer las cantidades definitivas de los elementos que requieren intervención y estructurar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo conforme a los hallazgos.

El alcance final deberá diferenciar las labores de conservación periódica de las reparaciones efectivamente requeridas y de las sustituciones de componentes que deban ser autorizadas.

8. Recomendación técnica del diagnóstico.

Se recomienda utilizar el presente diagnóstico como soporte para la verificación de campo y la preparación de las especificaciones técnicas de la contratación, deberán consolidarse el inventario de los 17 puntos fuera de línea, la revisión de los demás puntos habilitados restantes, los resultados de las pruebas de fibra óptica y muflas, la revisión de los componentes asociados y los antecedentes documentales de la intervención realizada en 2025.

La priorización de las intervenciones deberá considerar la recuperación de los puntos fuera de línea, la causa comprobada de las fallas, la importancia operativa de los componentes y la necesidad de conservar la infraestructura existente. Las actividades correctivas deberán contar con diagnóstico y evidencia, mientras que las preventivas deberán definirse mediante un programa técnico de inspección, mantenimiento y verificación funcional.

El sistema cuenta con 21 puntos los cuales están integrados por 21 cámaras tipo domo Full HD y 11 cámaras fijas Full HD - Software Índigo Visión:

NO.	ZONA CCTV	DIRECCIÓN UBICACIÓN
1	SAN JORGE	AV. PANAMERICANA TERMINAL
2	PRADOS DE ALTAGRACIA	CARRERA 2 CON CALLE 22
3	CAI LA MACARENA	CALLE 25 CON CARRERA 2B
4	BARRIO	GAITÁN TRANSVERSAL 10 CALLE 1
5	POLIDEPORTIVO PABLO BELLO	CARRERA 2 ESTE CALLE 20
6	EL PROGRESO	CALLE 3 NORTE CARRERA 6
7	ROTONDA ÉXITO	CALLE 20 CARRERA 11C
8	ANTONIO NARIÑO	CALLE 8 CARRERA 3 NORTE
9	COLISEO CARLOS LLERAS	CARRERA 6 CALLE 14
10	LA CASONA COBURGO	CARREA 3 CALLE 13
11	BANCO LAS AV VILLAS	CARRERA 6 CALLE 9
12	NOTARIA 2DA	CALLE 9 CARRERA 8
13	LOS ROBLES	CALLE 15 CARRERA 1ª
14	MAIZ AMARILLO	CARRERA 64 No. 19 04
15	AV. LAS PALMAS	CALLE 8 CARRERA 12
16	C.C MANILA	TRANSVERSAL 12 CALLE 22
17	MANILA	CALLE 23 CARRERA 9
18	VIA PASCA	TRANSVERSAL 4
19	BARRIO GAITAN	CARRERA 12 CALLE 3 ESQUINA
20	SALIDA SIBATE	CARRERA 1 No. 7 NORTE
21	PLAZA DE MERCADO	CALLE 7A CARRERA 10

Para la administración municipal es importante conocer las razones reales de las fallas presentadas en cada uno de los componentes del sistema de circuito cerrado de televisión CCTV, con el fin de tomar decisiones estableciendo su estado, dañado o en regular estado y que se consideran transcendentales para la puesta en operación o mantenimiento del circuito cerrado de televisión CCTV.

El objetivo del Plan de Desarrollo "Fusagasugá Florece" es avanzar en la construcción de una Fusagasugá con oportunidades para todos, con mejor calidad de vida, ambientalmente responsable, honesta, saludable, segura, educativa y educadora, moderna y tecnológica a través de una administración, incluyente, eficiente, eficaz y transparente para contribuir a formar ciudadanos felices.

Por lo anterior, la Alcaldía de Fusagasugá requiere adelantar el proceso de contratación para realizar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS. .adecuación e integración con la infraestructura tecnológica existente.

Así mismo el Municipio de Fusagasugá cuenta con una serie de características geográficas, como lo es la cercanía con municipios de altos índices de inseguridad como lo son Soacha, Girardot y con la ciudad de Bogotá, cuenta con tres entradas principales: la vía panamericana saliendo por Chinauta que comunica el municipio con melgar y Girardot, la antigua carretera por el sector de la aguadita y la vía panamericana por la variante entrando por el Municipio de Silvania; además que por ser cabecera de provincia adoptamos problemáticas sociales de municipios como Arbeláez, Pasca, Tibacuy, San Bernardo, Venecia, Cabrera y Silvania; que hacen que se presenten altos índices de inseguridad en el territorio de Fusagasugá tales como:

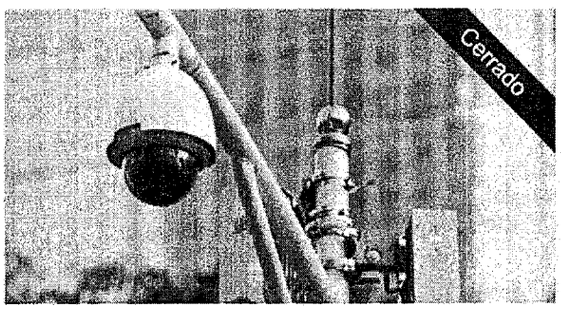
- Falta de cámaras de seguridad
- Consumo de sustancias psicoactivas en niños, niñas y adolescentes, robos
- Agresiones y violencia por consumo de sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas en el sector
- Distribución de bebidas alcohólicas
- Desconocimiento de los efectos del consumo de drogas entre niños, jóvenes y población en general del sector
- Presencia micro tráfico sustancias psicoactivas

Manifiestan además el riesgo que presenta para los escolares la inseguridad en los alrededores de las instituciones educativas por las ventas de sustancias psicoactivas.

Por tal motivo la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ve la importancia de fortalecer con la **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS**. Dado que es de gran importancia garantizar la seguridad la comunidad de una forma adecuada, con celeridad, efectividad, y mostrando una dinámica de organización, desarrollo y eficacia.

Finalmente, esta contratación es coherente con lo estipulado en el Acuerdo Municipal No. 37 de 1999, ya que los recursos del Fondo de Seguridad se están utilizando conforme a lo previsto, en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y en el apoyo logístico a los cuerpos policiales encargados de preservar el orden público y garantizar la tranquilidad en Fusagasugá. Esta inversión, por tanto, no solo responde a una necesidad operativa urgente, sino que también contribuye de manera efectiva a la mejora de los índices de seguridad y a la percepción de seguridad en el municipio, impactando positivamente en la convivencia y el bienestar de sus habitantes.

En virtud de lo anterior, se ha revisado la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde se pudo constatar que el acuerdo marco de precios para la compra de cámaras se encuentra cerrado. En consecuencia, el proceso de adquisición deberá llevarse a cabo a través de la plataforma SECOP II.



Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos

CCE-283-AMP-2020

Proceso CCENEG-032-01-2020

De Febrero 21, 2021 hasta Febrero 21, 2023

2.1. CONCLUSIÓN:

En consecuencia, de 10 anterior y al Decreto 050 de 2024 •ppr el cual se crea el comité de contratación" modificado por el decreto 058 de 2025, el comité de contratación en reunión llevada a cabo el dia 22 de octubre de 2026, recomienda adelantar el proceso de contratación, porque se requiere de una persona natural o jurídica cuyo objeto es **MANTENIMIENTO**

PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS.	
3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
3.1. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
3.2. OBJETO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS.**
3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA. Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Fusagasugá. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será Municipio de Fusagasugá.
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **UN MES Y QUINCE DIAS**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro **(4) meses más**, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal **2026.**
3.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($59.234.934),** incluye IVA y demás impuestos de Ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
3.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	**El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:** UNICO PAGO, correspondiente al valor de los elementos suministrados y los mantenimientos realizados previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El pago se realizará previa presentación del informe correspondiente, para lo cual deberán adjuntar las evidencias correspondientes según se le requiera y previa aprobación por parte del supervisor del contrato acompañada, de la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal según aplique del pago de aportes parafiscales.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de la Municipio para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas, así:

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando es persona jurídica. O las planillas de pago al sistema de seguridad social en caso de ser contratista persona natural.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes mensuales y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro. Aprobado por el supervisor.

El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago será cancelado al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

PARÁGRAFO PRIMERO: *El municipio, no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del* ***CONTRATISTA*** *y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

	PARÁGRAFO TERCERO: *el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga* ***EL CONTRATISTA*** *acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por* ***EL CONTRATISTA.*** ***PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ*** *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.*
3.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de **JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA, DIRECTOR DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** y/o quien haga sus veces, quien tendrán las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II. **10)** Y las demás establecidas por la ley.

3.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

Para realizar la contratación del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS** se debe cumplir con los siguientes Ítems y especificaciones técnicas que conforman el presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras del sistema de CCTV. Comprende la inspección técnica, limpieza externa de carcasas, domos, lentes y superficies ópticas; revisión del estado físico, soportes, anclajes, conectores,	UNIDAD	30

	cableado y alimentación eléctrica; verificación de conectividad y comunicación con la plataforma de monitoreo; comprobación de transmisión de video, calidad de imagen, enfoque, iluminación y funcionamiento de los mecanismos móviles. Para las cámaras PTZ, incluye pruebas de movimiento horizontal y vertical, acercamiento óptico, posiciones preestablecidas y recorridos configurados, cuando aplique. El mantenimiento correctivo comprende el diagnóstico de fallas, ajustes, configuración y recuperación de la operación, así como la identificación de componentes que requieran reparación o sustitución. Se deberá realizar una prueba funcional posterior a cada intervención y documentar el estado inicial, las actividades ejecutadas, los resultados y las recomendaciones técnicas. Distribución de equipos: 15 cámaras PTZ Indigo Vision; 6 cámaras PTZ Wisenet; 8 cámaras tipo bala Indigo Vision; 1 cámara tipo bala Axis.		
2	Suministro e instalación de fibra óptica monomodo y accesorios. Comprende el suministro e instalación de hasta 1.500 metros de fibra óptica multimodo de 24 hilos para la infraestructura de comunicaciones del sistema de CCTV, incluyendo tendido, organización, sujeción y protección del cableado; suministro e instalación de herrajes, módulos y accesorios compatibles requeridos para su implementación; preparación de extremos, empalmes y terminaciones cuando sean necesarios; identificación de los enlaces, organización de reservas técnicas y protección de los puntos de conexión. Incluye la verificación de continuidad y desempeño del enlace óptico, la comprobación de conectividad entre los puntos intervenidos y la entrega de un registro de los tramos instalados y las pruebas efectuadas. Los materiales, herrajes y módulos deberán ser compatibles con la infraestructura existente y corresponder a la cotización y cantidades aprobadas.	METROS	1500
3	Suministro e instalación de UPS de 1,5 kVA. Comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de una unidad de alimentación ininterrumpida (UPS) con capacidad nominal de 1,5 kVA, destinada a respaldar los equipos que se definan para su conexión. Incluye la revisión de las condiciones del punto de instalación, verificación de compatibilidad eléctrica, conexión de entrada y salida, comprobación de puesta a tierra cuando corresponda, revisión de baterías e indicadores de estado, configuración de parámetros disponibles y pruebas de operación con y sin suministro de la red eléctrica. Se deberá verificar el funcionamiento de las alarmas e indicadores, la transferencia al respaldo y el retorno a la alimentación normal. Incluye la entrega de recomendaciones de operación y mantenimiento y el registro de las pruebas realizadas.	UNIDAD	1
4	Mantenimiento preventivo y correctivo de armarios metálicos asociados a las cámaras. Comprende la inspección y mantenimiento de los 21 armarios metálicos que alojan equipos y componentes de la infraestructura de CCTV. Incluye revisión de estructura, puertas, cerraduras, bisagras, fijaciones, ventilación, estado de la pintura, corrosión, ingreso de humedad, ordenamiento interno, canalizaciones y condiciones de protección de los componentes eléctricos y de comunicaciones. Comprende la revisión funcional de los equipos instalados en cada armario, según corresponda: switches PoE de 24 puertos, UPS de 1,5 kVA, contactores de corriente alterna (AC) y transformadores AC. Incluye limpieza técnica, ajuste de conexiones y fijaciones, revisión visual de conductores, comprobación de alimentación eléctrica y estado operativo de los equipos, así como diagnóstico y corrección de fallas susceptibles de mantenimiento. Cualquier sustitución de equipos o repuestos deberá estar previamente autorizada y quedar registrada. Se deberá verificar el cierre, la protección y la organización del armario al finalizar cada intervención.	UNIDAD	21
5	Suministro e instalación de cable eléctrico concéntrico. Comprende el suministro e instalación de hasta 30 metros de cable eléctrico concéntrico para atender las	METROS	30

	necesidades de alimentación de la infraestructura asociada al sistema de CCTV. Incluye verificación del recorrido, medición y corte, tendido, sujeción, protección mecánica, identificación y conexión en los puntos autorizados. Se deberá comprobar la compatibilidad del cable con las condiciones de instalación y las cargas eléctricas correspondientes, así como verificar la integridad del aislamiento, la firmeza de las conexiones y la continuidad eléctrica. Al finalizar, se realizarán pruebas de funcionamiento y se dejará constancia del tramo intervenido y de las condiciones de operación. El calibre, número de conductores, tensión nominal y demás características deberán ajustarse a los diseños y los requerimientos eléctricos para el punto de instalación.		
6	Mantenimiento preventivo y correctivo del ecosistema Indigo Vision. Comprende la revisión técnica y funcional de la infraestructura tecnológica asociada a la plataforma Indigo Vision para la gestión y visualización del sistema de CCTV. Incluye inspección de los componentes que integran el ecosistema, verificación de servicios y aplicaciones disponibles, estado de las comunicaciones, conectividad con las cámaras, recepción y visualización de video, acceso de usuarios autorizados, funcionamiento de las funciones de gestión, consulta, revisión de registros de eventos y errores disponibles. El mantenimiento preventivo comprende comprobación de parámetros de funcionamiento lógico y verificación de la configuración existente. El correctivo incluye diagnóstico de fallas, ajustes de configuración, recuperación de servicios y validación de la comunicación entre los componentes afectados. Cualquier actualización de software, modificación de licencias o cambio de arquitectura deberá contar con autorización previa y verificar su compatibilidad con la plataforma instalada. Se deberá entregar informe técnico de las pruebas, fallas identificadas, acciones realizadas y recomendaciones.	UNIDAD	1
7	Mantenimiento preventivo de grabadores de video en red (NVR). Comprende la inspección y mantenimiento de tres equipos NVR del sistema de CCTV. Incluye limpieza técnica externa, revisión de ventilación, estado físico, conexiones eléctricas y de red, comprobación de encendido, funcionamiento de interfaces y verificación de comunicación con las cámaras asociadas. Se deberá revisar el estado de los discos o unidades de almacenamiento mediante las herramientas de diagnóstico disponibles, la configuración de grabación, fecha y hora, disponibilidad de canales, reproducción de video y consulta de registros. También incluye revisión de alertas, eventos y parámetros de red, así como comprobación de la operación de las funciones de grabación y reproducción, según la configuración existente. No se deberán eliminar grabaciones, inicializar discos ni modificar parámetros que comprometan la conservación de evidencia sin autorización expresa. Se documentarán el estado de cada equipo, las pruebas realizadas y las novedades detectadas.	UNIDAD	3
8	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de switch LAN. Comprende la inspección y mantenimiento preventivo de un switch de la red de área local asociado a la infraestructura del sistema de CCTV. Incluye limpieza externa, revisión de ventilación y condiciones físicas, comprobación de alimentación eléctrica, inspección de conectores y cables, verificación de indicadores luminosos, estado de puertos, enlaces activos y conectividad con los equipos asociados. Cuando la administración del equipo lo permita y se cuente con autorización, incluye revisión de registros, utilización de puertos, parámetros de red y configuración vigente, así como identificación de errores o interrupciones de comunicación. Se deberán realizar pruebas de conectividad con los equipos relacionados, sin alterar configuraciones de VLAN, direccionamiento, seguridad o administración que puedan afectar la operación del sistema. en caso de detectar alguna falla fisisca se deberá validar su reparacion en centro especialziado o en su defecto el reemplazo	UNIDAD	1

	del equipo sin costo adicional. Al finalizar, se entregará el registro de las verificaciones, hallazgos y recomendaciones técnicas.		
9	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección de incendios ubicado en el cuarto de cámaras. Comprende la inspección y verificación funcional del sistema local de detección de incendios instalado en el cuarto de cámaras. Incluye revisión del panel de control, detectores, dispositivos de señalización, avisadores, conexiones, alimentación principal; inspección visual del estado de los componentes, verificación de indicadores, revisión de fallas registradas y comprobación de la condición operativa del sistema. Se realizarán pruebas funcionales de los dispositivos y señales conforme a las especificaciones del fabricante y los procedimientos aplicables, coordinando previamente cualquier prueba que pueda generar alarmas o afectar la operación del inmueble. Incluye limpieza técnica permitida, revisión de conexiones accesibles y registro de resultados. Se deberá entregar informe con el estado del sistema, las pruebas efectuadas y las recomendaciones para atender las anomalías identificadas.	SISTEMA LOCAL	1
10	Mantenimiento preventivo y programación de equipos de control de acceso. Comprende la intervención de dos sistemas locales de control de acceso. Incluye inspección física y limpieza técnica de los equipos, revisión de lectores, controladores, elementos de apertura y cierre, fuentes de alimentación, conexiones y dispositivos periféricos existentes. Incluye verificación de comunicación entre los componentes, funcionamiento de los puntos de acceso, lectura de credenciales, respuesta de los mecanismos de apertura y revisión de eventos disponibles. La programación comprenderá la revisión y ajuste autorizado de parámetros, horarios, perfiles, permisos y credenciales, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y las políticas de seguridad de la entidad. Se deberá verificar que los cambios no habiliten accesos no autorizados ni afecten los permisos existentes. Antes de modificar la programación, se deberán preservar o documentar los parámetros relevantes disponibles. Al finalizar, se realizarán pruebas de acceso autorizado y denegado, cuando corresponda, y se entregará registro de las actividades, cambios autorizados y resultados.	SISTEMA LOCAL	2
11	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctrica. Comprende la inspección y mantenimiento preventivo y correctivo de una planta eléctrica destinada al respaldo energético de la infraestructura tecnológica. Incluye revisión general del estado físico, limpieza externa, inspección de conexiones, estructura, sistemas de ventilación y escape, y verificación visual de posibles fugas o deterioro. Se revisarán los niveles de fluidos y el estado de los elementos de servicio de acuerdo con el tipo de planta y las instrucciones del fabricante; también se verificará la batería de arranque, el sistema de carga, los indicadores, el panel de control, las alarmas y los dispositivos de protección. Incluye comprobación de los parámetros operativos disponibles, prueba de arranque y funcionamiento controlado, y verificación de la transferencia al sistema de respaldo cuando exista un dispositivo de transferencia asociado y la prueba sea autorizada. Los cambios de aceite, filtros, fluidos, baterías u otros consumibles deberán ejecutarse y se entregará registro de los cambios del mantenimiento, resultados y recomendaciones para conservar la disponibilidad del equipo.	UNIDAD	1
12	Mantenimiento preventivo y correctivo de joystick de control PTZ. Comprende la revisión y mantenimiento de dos dispositivos de control manual utilizados para la operación de cámaras PTZ. Incluye limpieza externa, inspección del estado de la carcasa, botones, palancas, mandos, conectores y cables; comprobación de alimentación y comunicación con la estación de operación o plataforma compatible; verificación de la respuesta de los controles de movimiento horizontal y vertical, acercamiento y alejamiento, selección de cámaras, ejecución de posiciones	UNIDAD	2

	preestablecidas y demás funciones disponibles. Cuando corresponda, incluye revisión de parámetros de configuración, calibración disponible y ajustes permitidos por el fabricante. Se deberán identificar fallas de respuesta, desgaste, holguras o daños físicos, y comprobar la operación del dispositivo después de la intervención. Se documentará el estado de cada joystick, las pruebas realizadas y reemplazo de los componentes dañados para dejar puesta a punto cada elemento.		
13	Mantenimiento preventivo y correctivo de estaciones de trabajo (Workstation). Comprende la revisión y mantenimiento de dos (02) estaciones de trabajo destinadas a la operación, administración o visualización del sistema de CCTV. Incluye limpieza técnica externa, inspección física, revisión de ventilación, estado de conexiones eléctricas y de red, periféricos, monitores y dispositivos de operación asociados. Comprende verificación de encendido, funcionamiento del sistema operativo y de las aplicaciones autorizadas, conectividad con la red institucional y acceso a la plataforma de CCTV según los perfiles habilitados. Se revisarán los recursos del sistema, el espacio disponible, los registros de errores y las alertas de funcionamiento que puedan afectar el desempeño. Incluye comprobación de visualización de video, operación de los periféricos y ejecución de las funciones requeridas para el puesto de trabajo. Cualquier actualización, instalación de software, modificación de permisos o cambio de configuración deberá ser previamente autorizado. Se deberá proteger la información institucional y evitar la eliminación de archivos, credenciales o evidencias. Al finalizar, se entregará registro del estado de los equipos, actividades ejecutadas y recomendaciones técnicas.	EQUIPO	2

Notas 1. Los insumos relacionados en cada uno de los Ítem, deben cumplir con las especificaciones técnicas aquí establecidas.

Notas 2. El Municipio se reserva la facultad de rechazar los elementos objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones de la entidad siendo el contratista responsable por el cumplimiento y calidad de los insumos contratados.

3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación de los bienes y servicios según Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43	20	15	**43201500**	MODULOS INTERFACES DE PROCEDADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SITEMA
43	21	15	**43211500**	COMPUTADORES
43	21	17	**43211700**	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTREDA DE DATOS
43	22	17	**43221700**	EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43	22	26	**43222600**	EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43	23	15	**43231500**	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA
44	10	29	**44102900**	ACCESORIOSDE MAQUINAS DE OFICINA
45	12	15	**45121500**	CAMARAS
45	12	16	**45121600**	ACCESORIOS PARA CAMARAS
46	17	16	**46171600**	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCION

72	15	17	**72151700**	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72	15	40	**72154000**	SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
81	11	18	**81111800**	SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS

3.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema CCTV, de acuerdo con el alcance contractual, las especificaciones técnicas y las instrucciones del supervisor, con el fin de conservar o restablecer su funcionamiento. 2. Efectuar un diagnóstico técnico inicial de los equipos e infraestructura objeto del contrato, identificando su estado, fallas, necesidades de mantenimiento y repuestos requeridos. El diagnóstico deberá presentarse al supervisor para su revisión y aprobación antes de ejecutar las intervenciones que impliquen suministro o cambio de componentes. 3. Realizar el mantenimiento del centro de control y de su infraestructura tecnológica, incluyendo NVR, sistemas de almacenamiento, UPS y baterías, switches, planta eléctrica, estaciones de trabajo, monitores, joysticks y demás elementos expresamente incluidos en el alcance contractual. 4. Realizar el mantenimiento de las cámaras y de la infraestructura instalada en postes, incluyendo las veintiuna (21) cámaras PTZ, once (11) cámaras tipo bala, veintiún (21) gabinetes, sistemas eléctricos y de protección, UPS, switches ópticos y demás componentes contemplados en el contrato. 5. Revisar y mantener la infraestructura de fibra óptica asociada al sistema, incluido el tendido aproximado de mil quinientos (1.500) metros, sus empalmes, herrajes, módulos, conectores y muflas, efectuando las pruebas y correcciones técnicas necesarias dentro del alcance contratado. 6. Suministrar e instalar, previa aprobación del supervisor, los repuestos y materiales necesarios para el mantenimiento, los cuales deberán ser nuevos, compatibles u

homologados con los equipos existentes y contar con la calidad y garantía correspondientes. Los costos y condiciones de suministro serán los establecidos en el contrato.

7. Verificar y restablecer la configuración y operación de los componentes intervenidos, realizando las pruebas de conectividad, transmisión, grabación, almacenamiento, visualización, monitoreo e integración con la infraestructura existente, según corresponda a cada equipo y a las funcionalidades contratadas.

8. Atender los requerimientos de mantenimiento correctivo dentro de los plazos establecidos en el contrato, iniciando la atención de las fallas reportadas en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde su notificación, sin perjuicio de los tiempos de solución que se definan contractualmente.

9. Corregir o sustituir, sin costo adicional cuando corresponda al contratista, los componentes que presenten defectos de calidad, instalación o reparación atribuibles a su intervención, conforme a las especificaciones, garantías y plazos previstos en el contrato.

10. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades contratadas, incluyendo las medidas de protección eléctrica y los requisitos para trabajos en alturas, cuando se requieran, con personal competente, certificado y dotado de los elementos de protección correspondientes.

11. Informar oportunamente al supervisor sobre las fallas, novedades y situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato, y presentar los informes técnicos que se soliciten, incluyendo el diagnóstico, las actividades realizadas, los repuestos utilizados, las pruebas efectuadas y las recomendaciones pertinentes.

12. Entregar al supervisor el informe técnico final y los soportes de ejecución, con el registro de los equipos intervenidos, su ubicación, estado de funcionamiento, actividades realizadas, pruebas y registro fotográfico. Los componentes retirados deberán identificarse y entregarse a la entidad para que esta determine su disposición, conforme al procedimiento aplicable. La entrega deberá

	incluir la verificación funcional de los elementos intervenidos y el acta de recibo correspondiente. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas del Contrato. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 15. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
3.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

3.12. INFORMES Y/O PRODUCTOS	El Contratista se compromete a presentar informe semanal al Supervisor del contrato el informe de actividades con los respectivos soportes para su aprobación. Así mismo, el supervisor del contrato requerirá los informes adicionales que considere necesarios, para verificar la realización del objeto contractual en las condiciones y términos pactados. Además, el Contratista deberá entregar un informe final a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere relevantes. El contratista deberá presentar al Supervisor del Contrato los siguientes informes en original y copia o vía correo electrónico y cargarlos en la plataforma SECOP II.
3.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez se cumpla el objeto del contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 4. "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la alcaldía municipal del Fusagasugá, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MÍNIMA CUANTÍA.**

4.1. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al proceso de Selección de Mínima Cuantía.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección puede limitarse a Mipyme siempre que se cumpla las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. En los siguientes términos:

Las MIPYMES deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, según sea el caso:

1. **Persona Natural**	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Persona Jurídica**	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor

	fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación
En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Adicional se tendrá en cuenta que las Mipymes tengan por lo menos 1 año de existencia legal.	

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

Nota 3: Cuando la presente convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán presentar ofertas, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme; de la misma manera en el caso de los proponentes plurales sólo se aceptarán las ofertas de los proponentes integrados únicamente por MiPymes colombianas.

Nota 4: Podrán participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal, Mipymes colombianas que dentro de su actividad u objeto social puedan desarrollar el objeto que se pretende contratar y que cumplan los requisitos aquí exigidos, este proceso se puede limitar a **MIPYMES MUNICIPALES.**

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 (...) en su parágrafo único establece: **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato**. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

5. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.; el análisis del sector debe cubrir tres áreas las cuales son análisis de aspectos generales, estudio de la oferta y estudio de la demanda el cual se desarrolla en los siguientes términos: **ANÁLISIS DEL SECTOR.**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del servicio a contratar, se adelantó estudio de mercado para establecer el valor estimado del contrato, por tal se solicitaron cotizaciones en el mes de **octubre** de 2026, de manera directa, y por correo electrónico, dejando constancia física de las propuestas recibidas, las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

Por tal se detalla a continuación las cotizaciones recibidas.

NOMBRE	IDENTIFICACION	VALOR
REDCONEXO	901447166	$ 58.401.987,00
JCCRUZ ING	901941519	$ 59.651.409,65
ASIMTEC	9001059358	$ 59.651.405,96

La variable utilizada para estimar el valor presente proceso de contratación, se estableció mediante el promedio de las cotizaciones solicitadas y allegadas en el estudio de mercado realizado por la entidad, teniendo en cuenta tiempo, las condiciones y necesidades que se pretende suplir con la presente contratación.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el estudio de mercado y el análisis del sector realizado, teniendo en cuenta los precios oficiales actualizados a la presente vigencia y las cotizaciones allegadas por firmas comercialmente registradas y personal técnico especializado de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($59.234.934) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA,** Incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. Monto que será respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

La propuesta que sobrepase el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada.

El presupuesto oficial estimado se resume así:

			PRESUPUESTO OFICIAL				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	CANT.	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras del sistema de CCTV. Comprende la inspección técnica, limpieza externa de carcasas, domos, lentes y superficies ópticas; revisión del estado físico, soportes, anclajes, conectores, cableado y alimentación eléctrica; verificación de conectividad y comunicación con la plataforma de monitoreo; comprobación de transmisión de video, calidad de imagen, enfoque, iluminación y funcionamiento de los mecanismos móviles. Para las cámaras PTZ, incluye pruebas de	UNIDAD	$ 500.769	$ 95.146,17	$ 595.916	30	$ 17.877.465

	movimiento horizontal y vertical, acercamiento óptico, posiciones preestablecidas y recorridos configurados, cuando aplique. El mantenimiento correctivo comprende el diagnóstico de fallas, ajustes, configuración y recuperación de la operación, así como la identificación de componentes que requieran reparación o sustitución. Se deberá realizar una prueba funcional posterior a cada intervención y documentar el estado inicial, las actividades ejecutadas, los resultados y las recomendaciones técnicas. Distribución de equipos: 15 cámaras PTZ Indigo Vision; 6 cámaras PTZ Wisenet; 8 cámaras tipo bala Indigo Vision; 1 cámara tipo bala Axis.						
2	Suministro e instalación de fibra óptica monomodo y accesorios. Comprende el suministro e instalación de hasta 1.500 metros de fibra óptica multimodo de 24 hilos para la infraestructura de comunicaciones del sistema de CCTV, incluyendo tendido, organización, sujeción y protección del cableado; suministro e instalación de herrajes, módulos y accesorios compatibles requeridos para su implementación; preparación de extremos, empalmes y terminaciones cuando sean necesarios; identificación de los enlaces, organización de reservas técnicas y protección de los puntos de conexión. Incluye la verificación de continuidad y desempeño del enlace óptico, la comprobación de conectividad	METROS	$ 3.339	$ 634,35	$ 3.973	1500	$ 5.959.520

	entre los puntos intervenidos y la entrega de un registro de los tramos instalados y las pruebas efectuadas. Los materiales, herrajes y módulos deberán ser compatibles con la infraestructura existente y corresponder a la cotización y cantidades aprobadas.						
3	Suministro e instalación de UPS de 1,5 kVA. Comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de una unidad de alimentación ininterrumpida (UPS) con capacidad nominal de 1,5 kVA, destinada a respaldar los equipos que se definan para su conexión. Incluye la revisión de las condiciones del punto de instalación, verificación de compatibilidad eléctrica, conexión de entrada y salida, comprobación de puesta a tierra cuando corresponda, revisión de baterías e indicadores de estado, configuración de parámetros disponibles y pruebas de operación con y sin suministro de la red eléctrica. Se deberá verificar el funcionamiento de las alarmas e indicadores, la transferencia al respaldo y el retorno a la alimentación normal. Incluye la entrega de recomendaciones de operación y mantenimiento y el registro de las pruebas realizadas.	UNIDAD	$ 500.769	$ 95.146,17	$ 595.916	1	$ 595.916

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2026-23468 Id: 634399 Folios: 61 Fecha: 30-10-2026 19:19:32 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 29	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

4	Mantenimiento preventivo y correctivo de armarios metálicos asociados a las cámaras. Comprende la inspección y mantenimiento de los 21 armarios metálicos que alojan equipos y componentes de la infraestructura de CCTV. Incluye revisión de estructura, puertas, cerraduras, bisagras, fijaciones, ventilación, estado de la pintura, corrosión, ingreso de humedad, ordenamiento interno, canalizaciones y condiciones de protección de los componentes eléctricos y de comunicaciones. Comprende la revisión funcional de los equipos instalados en cada armario, según corresponda: switches PoE de 24 puertos, UPS de 1,5 kVA, contactores de corriente alterna (AC) y transformadores AC. Incluye limpieza técnica, ajuste de conexiones y fijaciones, revisión visual de conductores, comprobación de alimentación eléctrica y estado operativo de los equipos, así como diagnóstico y corrección de fallas susceptibles de mantenimiento. Cualquier sustitución de equipos o repuestos deberá estar previamente autorizada y quedar registrada. Se deberá verificar el cierre, la protección y la organización del armario al finalizar cada intervención.	UNIDAD	$ 667.693	$ 126.861,61	$ 794.554	21	$ 16.685.640
5	Suministro e instalación de cable eléctrico concéntrico. Comprende el suministro e instalación de hasta 30 metros de cable eléctrico concéntrico para atender las necesidades de alimentación de la infraestructura asociada al sistema de CCTV. Incluye verificación del recorrido, medición y corte, tendido, sujeción, protección mecánica, identificación y conexión en los puntos autorizados. Se deberá comprobar la compatibilidad del	METROS	$ 50.077	$ 9.514,63	$ 59.592	30	$ 1.787.749

	cable con las condiciones de instalación y las cargas eléctricas correspondientes, así como verificar la integridad del aislamiento, la firmeza de las conexiones y la continuidad eléctrica. Al finalizar, se realizarán pruebas de funcionamiento y se dejará constancia del tramo intervenido y de las condiciones de operación. El calibre, número de conductores, tensión nominal y demás características deberán ajustarse a los diseños y los requerimientos eléctricos para el punto de instalación.						
6	Mantenimiento preventivo y correctivo del ecosistema Indigo Vision. Comprende la revisión técnica y funcional de la infraestructura tecnológica asociada a la plataforma Indigo Vision para la gestión y visualización del sistema de CCTV. Incluye inspección de los componentes que integran el ecosistema, verificación de servicios y aplicaciones disponibles, estado de las comunicaciones, conectividad con las cámaras, recepción y visualización de video, acceso de usuarios autorizados, funcionamiento de las funciones de gestión , consulta, revisión de registros de eventos y errores disponibles. El mantenimiento preventivo comprende comprobación de parámetros de funcionamiento lógico y verificación de la configuración existente. El correctivo incluye diagnóstico de fallas, ajustes de configuración, recuperación de servicios y validación de la	UNIDAD	$ 2.003.078	$ 380.584,82	$ 2.383.663	1	$ 2.383.663

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2026-23468 Id: 634399 Folios: 61 Fecha: 30-10-2026 19:19:32 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 31	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

	comunicación entre los componentes afectados. Cualquier actualización de software, modificación de licencias o cambio de arquitectura deberá contar con autorización previa y verificar su compatibilidad con la plataforma instalada. Se deberá entregar informe técnico de las pruebas, fallas identificadas, acciones realizadas y recomendaciones.						
7	Mantenimiento preventivo de grabadores de video en red (NVR). Comprende la inspección y mantenimiento de tres equipos NVR del sistema de CCTV. Incluye limpieza técnica externa, revisión de ventilación, estado físico, conexiones eléctricas y de red, comprobación de encendido, funcionamiento de interfaces y verificación de comunicación con las cámaras asociadas. Se deberá revisar el estado de los discos o unidades de almacenamiento mediante las herramientas de diagnóstico disponibles, la configuración de grabación, fecha y hora, disponibilidad de canales, reproducción de video y consulta de registros. También incluye revisión de alertas, eventos y parámetros de red, así como	UNIDAD	$ 233.846	$ 44.430,80	$ 278.277	3	$ 834.831

	comprobación de la operación de las funciones de grabación y reproducción, según la configuración existente. No se deberán eliminar grabaciones, inicializar discos ni modificar parámetros que comprometan la conservación de evidencia sin autorización expresa. Se documentarán el estado de cada equipo, las pruebas realizadas y las novedades detectadas.						
8	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de switch LAN. Comprende la inspección y mantenimiento preventivo de un switch de la red de área local asociado a la infraestructura del sistema de CCTV. Incluye limpieza externa, revisión de ventilación y condiciones físicas, comprobación de alimentación eléctrica, inspección de conectores y cables, verificación de indicadores luminosos, estado de puertos, enlaces activos y conectividad con los equipos asociados. Cuando la administración del equipo lo permita y se cuente con autorización, incluye revisión de registros, utilización de puertos, parámetros de red y configuración vigente, así como identificación de errores o interrupciones de comunicación. Se deberán realizar pruebas de conectividad	UNIDAD	$ 500.770	$ 95.146,24	$ 595.916	1	$ 595.916

	con los equipos relacionados, sin alterar configuraciones de VLAN, direccionamiento, seguridad o administración que puedan afectar la operación del sistema. en caso de detectar alguna falla fisisca se deberá validar su reparacion en centro especialziado o en su defecto el reemplazo del equipo sin costo adicional. Al finalizar, se entregará el registro de las verificaciones, hallazgos y recomendaciones técnicas.						
9	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección de incendios ubicado en el cuarto de cámaras. Comprende la inspección y verificación funcional del sistema local de detección de incendios instalado en el cuarto de cámaras. Incluye revisión del panel de control, detectores, dispositivos de señalización, avisadores, conexiones, alimentación principal; inspección visual del estado de los componentes, verificación de indicadores, revisión de fallas registradas y comprobación de la condición operativa del sistema. Se realizarán pruebas funcionales de los dispositivos y señales conforme a las especificaciones del fabricante y los procedimientos aplicables,	SISTEMA LOCAL	$ 3.505.387	$ 666.023,53	$ 4.171.411	1	$ 4.171.411

	coordinando previamente cualquier prueba que pueda generar alarmas o afectar la operación del inmueble. Incluye limpieza técnica permitida, revisión de conexiones accesibles y registro de resultados. Se deberá entregar informe con el estado del sistema, las pruebas efectuadas y las recomendaciones para atender las anomalías identificadas.						
10	Mantenimiento preventivo y programación de equipos de control de acceso. Comprende la intervención de dos sistemas locales de control de acceso. Incluye inspección física y limpieza técnica de los equipos, revisión de lectores, controladores, elementos de apertura y cierre, fuentes de alimentación, conexiones y dispositivos periféricos existentes. Incluye verificación de comunicación entre los componentes, funcionamiento de los puntos de acceso, lectura de credenciales, respuesta de los mecanismos de apertura y revisión de eventos disponibles. La programación comprenderá la revisión y ajuste autorizado de parámetros, horarios, perfiles, permisos y credenciales, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y las políticas de seguridad de la entidad. Se deberá verificar que los cambios no habiliten accesos no	SISTEMA LOCAL	$ 1.001.539	$ 190.292,41	$ 1.191.831	2	$ 2.383.663

44

	autorizados ni afecten los permisos existentes. Antes de modificar la programación, se deberán preservar o documentar los parámetros relevantes disponibles. Al finalizar, se realizarán pruebas de acceso autorizado y denegado, cuando corresponda, y se entregará registro de las actividades, cambios autorizados y resultados.						
11	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctrica. Comprende la inspección y mantenimiento preventivo y correctivo de una planta eléctrica destinada al respaldo energético de la infraestructura tecnológica. Incluye revisión general del estado físico, limpieza externa, inspección de conexiones, estructura, sistemas de ventilación y escape, y verificación visual de posibles fugas o deterioro. Se revisarán los niveles de fluidos y el estado de los elementos de servicio de acuerdo con el tipo de planta y las instrucciones del fabricante; también se verificará la batería de arranque, el sistema de carga, los indicadores, el panel de control, las alarmas y los dispositivos de protección. Incluye comprobación	UNIDAD	$ 3.004.617	$ 570.877,29	$ 3.575.495	1	$ 3.575.495

	de los parámetros operativos disponibles, prueba de arranque y funcionamiento controlado, y verificación de la transferencia al sistema de respaldo cuando exista un dispositivo de transferencia asociado y la prueba sea autorizada. Los cambios de aceite, filtros, fluidos, baterías u otros consumibles deberán ejecutarse y se entregará registro de los cambios del mantenimiento, resultados y recomendaciones para conservar la disponibilidad del equipo.						
12	Mantenimiento preventivo y correctivo de joystick de control PTZ. Comprende la revisión y mantenimiento de dos dispositivos de control manual utilizados para la operación de cámaras PTZ. Incluye limpieza externa, inspección del estado de la carcasa, botones, palancas, mandos, conectores y cables; comprobación de alimentación y comunicación con la estación de operación o plataforma compatible; verificación de la respuesta de los controles de movimiento horizontal y vertical, acercamiento y alejamiento, selección de cámaras, ejecución de posiciones preestablecidas y demás funciones disponibles. Cuando corresponda, incluye revisión de parámetros de configuración, calibración	UNIDAD	$ 250.387	$ 47.573,47	$ 297.960	2	$ 595.920

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Al contestar cite Radicado I-2026-23468 Id: 634399 Folios: 61 Fecha: 30-10-2026 19:19:32 Anexos: 4 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GC-040	**Elaboró:** Directora de Contratación	
Versión: 1	**Revisó:** Directora de Contratación	
Fecha de aprobación: 02/05/25		
Página: 1 de 37	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

	disponible y ajustes permitidos por el fabricante. Se deberán identificar fallas de respuesta, desgaste, holguras o daños físicos, y comprobar la operación del dispositivo después de la intervención. Se documentará el estado de cada joystick, las pruebas realizadas y reemplazo de los componentes dañados para dejar puesta a punto cada elemento.						
13	Mantenimiento preventivo y correctivo de estaciones de trabajo (Workstation). Comprende la revisión y mantenimiento de dos (02) estaciones de trabajo destinadas a la operación, administración o visualización del sistema de CCTV. Incluye limpieza técnica externa, inspección física, revisión de ventilación, estado de conexiones eléctricas y de red, periféricos, monitores y dispositivos de operación asociados. Comprende verificación de encendido, funcionamiento del sistema operativo y de las aplicaciones autorizadas, conectividad con la red institucional y acceso a la plataforma de CCTV según los perfiles habilitados. Se revisarán los recursos del sistema, el espacio disponible, los registros de errores y las alertas de funcionamiento que puedan afectar el desempeño. Incluye	EQUIPO	$ 751.154	$ 142.719,26	$ 893.873	2	$ 1.787.747

	comprobación de visualización de video, operación de los periféricos y ejecución de las funciones requeridas para el puesto de trabajo. Cualquier actualización, instalación de software, modificación de permisos o cambio de configuración deberá ser previamente autorizado. Se deberá proteger la información institucional y evitar la eliminación de archivos, credenciales o evidencias. Al finalizar, se entregará registro del estado de los equipos, actividades ejecutadas y recomendaciones técnicas.						

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL AL DEPORTE: 2.1%. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 3%. ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%.

LOS TÍTULOS DESCRITOS SON A TITULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN

NOTA 4: EL VALOR DEL IVA NO PODRÁ SER APROXIMADO, Y SE DEBE DEJAR DOS DECIMALES

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA
3.0.0	2.3.2.02.01.008	45	4501	4501057
	2.3.2.02.01.004			
META	**CPC**	**FUENTE**	**BPIN**	**VALOR**
063	87153	1.2.3.2.06	2024252900081	$ 20.716.930,00
		1.3.3.1.00		$ 36.307.667,18
	4717401	1.2.3.2.06		$ 2.210.336,82
TOTAL				**$ 59.234.934,oo**

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 así;

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	VALOR
43201500 43211500 43211700 43221700 43222600 43231500 44102900 45121500 45121600 46171600 72151700 72154000 81111800	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($54.247.867).

8. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Luego de revisar las Ofertas Económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 Decreto 1860 de 2021).

En la presente modalidad de Mínima Cuantía la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

La entidad a través del Comité evaluador realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.
La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

Nota: Si revisadas las ofertas del proponente habilitado, de conformidad con la información establecida por la entidad, en la respectiva invitación pública, en caso que se verifique por parte de la Entidad que la propuesta ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador correspondiente requerirá a cada uno de los proponentes para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalando para ello un término perentorio, en un (1) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

8.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

El proponente, para ser considerado habilitado, debe cumplir con los siguientes requisitos:

Verificación Jurídica	**Habilitante**
Verificación de oferta económica	**Habilitante**
Verificación Técnica- Experiencia	**Habilitante**

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

8.1.1 DOCUMENTOS Y REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el proceso de selección y para contratar con la Entidad.

8.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil**, con fecha de expedición no mayor a 60 días a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir. Para la persona natural que ejerza su profesión liberal deberá aportar; **TARJETA PROFESIONAL VIGENTE y CERTIFICADO DEL ÓRGANO COMPETENTE** donde acredite que no tiene antecedentes o restricciones en el ejercicio de la profesión si de esa manera lo estableciera la ley para dicha profesión. Si está obligado a firmar el

	certificado de antecedentes del respectivo órgano, deberá estar debidamente firmado.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El proponente **no deberá tener antecedentes fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El proponente **no deberá tener antecedentes judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El proponente **no deberá encontrarse en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.** La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
7	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente colombiano. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar corresponder al Objeto a contratar.
9	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente en original, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
10	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. **Diligenciar la parte final del anexo correspondiente.**

11	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el proponente.
12	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.

8.1.3. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA

N°	DOCUMENTO
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; La vigencia de la sociedad no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. Haber sido expedido con fecha no mayor a sesenta (60) días de calendario de antelación a la presentación de la propuesta.
2	**Certificado de Antecedentes Disciplinarios.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La entidad hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
3	**Certificado de Antecedentes Fiscales.** El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
4	**Certificado de Antecedentes Judiciales.** El representante legal **no deberá tener antecedentes judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
5	**Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas.** El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.
7	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe corresponder al Objeto a contratar.
8	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en original, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones

	mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores junto con la tarjeta profesional**. Este requisito se exigirá a cada una de las personas jurídicas o naturales que conforman el consorcio o la unión temporal.
9	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar la parte final del anexo 1.
10	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
11	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de **consorcios y uniones temporales** deberá ser firmado por el representante legal.
12	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva si a ello hubiere lugar.
13	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: Deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/). La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta.
8.1.4. DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Anexo: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: • Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. • El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. • Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio.

Adicionalmente el consorcio debe estar creado en la plataforma SECOP II y debe corresponder al documento de consorcio social.

8.5. DOCUMENTOS Y REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

La evaluación consistirá en verificar los requisitos técnicos.

La presentación y aceptación de estos requisitos le permitirá al proponente acceder en igualdad de condiciones para ofertar.

El oferente que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y requisitos, los cuales son calificados como **HABILITANTES,** dentro del proceso de que se describen a continuación:

REQUISITOS TECNICOS		
1	**Experiencia**	El proponente o los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar mediante la información **contenida en certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y liquidados expedidos por la Entidad Contratante, mínimo un (01) contrato y máximo dos (02)** cuyos objetos alcance u obligaciones sea igual o similar al de la presente contratación, que sean terminados y liquidados, los cuales individual o sumados sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV).** Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente (**Formato No. 02**), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes. Adicionalmente, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las alguna de las siguientes actividades: Servicios de mantenimiento de cámaras de seguridad. Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante. Para el presente proceso de selección **no** es obligatorio demostrar experiencia en

		el RUP, por tanto, si el proponente no tiene dicha información contenida en dicho documento y la información de la **experiencia** que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo **la siguiente información:** • * Razón social de la empresa o entidad contratante • * Nombre del Contratista • * Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. • * Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. • * Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. • * Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. **NOTA 1:** Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada. **NOTA 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:** 1.) Todos los proponentes deberán relacionar, los contratos que la el Municipio deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. 2.) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. 3.) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. 4.) Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, El Municipio podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones. 5.) La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres **(3)** años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

		6.) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 7.) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. 8.) El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003). **NOTA: Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para tal efecto, los contratos aportados deben ser llevados a salarios mínimos mensuales legales conforme al año de terminación, dividiendo el valor del contrato por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación, del año que corresponda. Y utilizando la siguiente fórmula: VP = Vk / SMft; donde: VP = Valor presente de los Contratos ejecutados VK= Valor del contrato a la fecha de terminación. SMft = Salario mínimo a la fecha de terminación de los contratos Se verificará a partir de la información que suministre el interesado en el formato anexo para ello y sus respectivas certificaciones o minutas de los contratos ejecutados. Para el caso de las entidades públicas será suficiente presentar las minutas de los contratos o las certificaciones expedidas por la misma con los requisitos relacionados en el último párrafo de este numeral donde se haga referencia expresamente a la experiencia solicitada en esta contratación.
2	**Carta de Aceptación de los Requisitos Técnicos.**	El proponente deberá manifestar en el anexo carta de aceptación de condiciones técnicas mínimas que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente estudio.
3	**Certificación de personal técnico**	El oferente deberá presentar certificación y soportes que acrediten que cuenta con personal idóneo conforme a los requerimientos técnicos del proyecto. En particular, el personal técnico debe incluir un técnico electricista con tarjeta profesional Conte con al menos una de las siguientes categorías T1, T2, T4, T5 o T6, para garantizar el cumplimiento de los estándares de seguridad eléctrica y operativa exigidos. Además, el oferente debe presentar las hojas de vida, certificados de estudios y experiencia laboral del personal propuesto, destacando su experiencia en mantenimiento e instalación de circuitos cerrado de televisión.
4	**Anexo formato propuesta económica**	El proponente deberá prestar el servicio objeto del presente proceso con las características que son descritas en el **ANEXO. - FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**. En el caso **consorcios y de las uniones temporales** deberá ser diligenciada por

		el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral. **NOTA ACLARATORIA No. 01:** Los precios propuestos en la oferta deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio y total del objeto contractual. **NOTA ACLARATORIA No. 02:** Los valores de la oferta económica y/o Valor Total, no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial para el presente proceso.

8.5.1. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá adjuntar en la propuesta, su oferta económica indicando todos los componentes que la integran y determinado el valor total de la misma, la cual en todo caso no podrá ser superior al presupuesto oficial que aquí se ha establecido.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios constituye un anexo aparte, por ende, debe diligenciarse.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, el municipio de Fusagasugá lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, la propuesta será **RECHAZADA.**
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica)
13. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
14. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto por el municipio de Fusagasugá lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará

el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

8.6. REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO Y ORAGNIZACIONAL.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Es necesario aclarar que el presente proceso **NO REQUIERE QUE SE DETERMINE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL,** teniendo en cuenta la modalidad de selección, es decir, la mínima cuantía. Tampoco requiere o será necesario el RUP para demostrar requisitos habilitantes en el presente proceso.

8.7 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERA

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia El Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.
La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.

4. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

5. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen: **a. Balance General b. Estado de Resultados.** Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de

51

Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. 6. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

A. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.
Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.
Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.
Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

B. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "**DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS**", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

8.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1860 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Fusagasugá deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente;

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021**	
FACTOR	**MEDIO DE ACREDITACIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique

	el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el

	representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate"
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

	cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año,** en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, **la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas **que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del**

	cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas

participe o participen mayoritariamente.	desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7.1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del

	cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la **oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro,

	pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de **micro o pequeña empresa se verificará** en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del **artículo** 2.2.1.13.2.4 **del Decreto 1074 de 2015**. La **condición de cooperativa o asociación mutual** se **acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio** o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento

accionistas de los miembros del proponente plural.	de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018**, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. El Municipio garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

NOTA: las demás reglas sobre el procedimiento de selección se encuentran establecidas en la invitación publica – documento que hace parte integral del presente proceso y estudio previo.

9. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia establece en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS** la Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

9.1. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y como consecuencia el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato que se suscriba.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible**: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- **Tipificación del riesgo**: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Estimación del riesgo**: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

En este sentido se anexa la tabla de los riegos previsibles por el contratista y el contratante. **(VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS)**

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista deberá constituir, a favor del Municipio de Fusagasugá, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**VALORES ASEGURADOS**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	10%	Ejecución del Contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Ejecución del Contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	(200) SMMLV	Ejecución del Contrato

De acuerdo con el análisis del sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales de los servicios prestados constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la alcaldía municipal de Fusagasugá las siguientes garantías que de conformidad con la Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

De cumplimiento cuyo valor será del veinte por ciento (10%) del valor del contrato, la cual estará vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y realizar la actualización de la garantía a la fecha de suscripción del acta de inicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12), del decreto 1082 de 2015.)

De Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales en cuantía del diez por ciento (5%) del valor del contrato por el término de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza y efectuar la actualización a la fecha de suscripción del acta de inicio (artículo 2.2.1.2.3.1.13, del Decreto 1082 de 2015).

De Responsabilidad Civil Extracontractual, El CONTRATISTA debe presentar una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cumpla los requisitos establecidos al respecto en el Decreto 1082 de 2015, en cuantía equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato. En esta garantía tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – NIT No. 890680008-4) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – NIT No. 890680008-4) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

57

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del Municipio de Fusagasugá.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Nota. En la invitación publica se encuentra información relevante sobre aspectos complementarios a la presente contratación. La Invitación Publica hace parte integral del presente proceso y estudio previo.

11. OTRAS CONDICIONES DE CONTRATO

NOTA. EN LA INVITACIÓN PUBLICA SE ENCUENTRA INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE ASPECTOS COMPLEMENTARIOS A LA PRESENTE CONTRATACIÓN. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE LA INVITACIÓN PUBLICA HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO Y ESTUDIO PREVIO.

12. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, **encontrando que el objeto a contratar NO se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.**

ANEXOS TÉCNICOS

1. Análisis del sector elaboración
2. Matriz de riesgos
3. Carta de aceptación de requisitos técnicos
4. Experiencia del Proponente
5. Oferta Económica

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO
		Decreto 138 del 28 de septiembre de 2024
HENRY ALEXANDER MUÑOZ PINILLA CPSP 2026-0496.	**JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA** Director Seguridad y Convivencia Ciudadana	**GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ** Secretario de Gabinete Y Buen Gobierno.

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: 2026/Contratación

Proyectó: Henry Alexander Muñoz Pinilla - CPSP 2026-0496
Proyectó: Douglas Enrique Cuervo – CPSP 2026-0017
Revisó: José Arturo Sánchez Valderrama– Director Seguridad y Convivencia Ciudadana
Revisó: Manuela Alejandra Buitrago Arango -Contratista/ Dirección de Contratación
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez – Directora de Contratación

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2026-23631 Id: 635091 Folios: 3 Fecha: 04-11-2026 14:38:53 Anexos: 0 Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: DIRECCION DE CONTRATACION
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 3	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ	**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
OBJETO A CONTRATAR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS.	

1. ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numerales del 1 al 8 del Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, se hace necesario ajustar los estudios previos elaborados para el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS**, los cuales fueron aprobados mediante Radicado I-2026-23468 Id: 634399 de fecha 30 de octubre de 2026: *en el item* ***Origen de los Recursos***.

Por error de digitación se relacionó el siguiente:

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA
3.0.0	2.3.2.02.01.008	45	4501	4501057
	2.3.2.02.01.004			
META	**CPC**	**FUENTE**	**BPIN**	**VALOR**
063	87153	1.2.3.2.06	2024252900081	$ 20.716.930,00
		1.3.3.1.00		$ 36.307.667,18
	4717401	1.2.3.2.06		$ 2.210.336,82
TOTAL				**$ 59.234.934,oo**

3. ELEMENTOS MODIFICADOS

En consecuencia, se modifica item ***Origen de los Recursos,*** la cual será modificado del estudio previo en mención, por lo anterior dicho numeral quedará de la siguiente manera:

Origen de los Recursos:

INVERSION					
DEPENDENCIA		**RUBRO**	**SECTOR**	**PROGRAMA MGA**	**PRODUCTO MGA**
3.0.0 Secretaría de Gobierno		2.3.2.02.02.008 2.3.2.02.02.008 2.3.2.02.01.004	45	4501	4501057
META	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**CPC**	**BPIN**		**VALOR**
063	1.2.3.2.06 1.3.3.1.00 1.2.3.2.06	87153 4717401 4717401	2024252900081		$ 20.716.930,oo $ 36.307.667,18 $ 2.210.336,82
				TOTAL	**$59.234.934,oo**

Todos los demás elementos del estudio previo principal permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente alcance.

FIRMAS		
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	**SECRETARIOS – JEFES – ASESORES**	**ORDENADOR DEL GASTO** Decreto 138 del 28 de septiembre de 2026
DOUGLAS ENRIQUE CUERVO DIAZ CPSP 2026-0017	**JOSE ARTURO SANCHEZ VALDERRAMA** Director Seguridad y Convivencia Ciudadana	**GILBERTO PEDRAZA VELÁSQUEZ** Secretario de Gabinete y Buen Gobierno
FIRMA	**FIRMA**	**FIRMA**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación

Proyectó: Douglas Cuervo –Contratista Secretaría de Gobierno
Revisó: Jose Arturo Sánchez Valderrama– Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia
Revisó: Manuela Alejandra Buitrago Arango- Contrtacion/ Dirección de Contratación

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS.

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión			
N°	Clase	Fuente	Causa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asignará?	Tratamiento/Controles a implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Amerita la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se iniciará el tratamiento	Fecha estimada en que se completará el tratamiento	¿Cómo se medirá / revisará / monitoreará?	Periodicidad
6	Social	Externo	Operación	Seguridad / Orden Público	Este riesgo da lugar a que, durante el funcionamiento de las cámaras de video sean objeto de vandalismo, agresiones o sabotaje, especialmente en zonas con baja presencia institucional, generando afectación en la continuidad del servicio y en la operación de sistemas de seguridad.	Daños a los bienes públicos, afectación del servicio, afectación física al sistema y pérdida del propósito principal de la inversión en seguridad.	3	4	7	Riesgo alto	Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	• Realizar control de los puntos donde se encuentran operando las cámaras de video vigilancia. • Realizar capacitas de cuidado de estos bienes con los líderes sociales y gestores de convivencia.	2	4	6	Riesgo bajo	SI	Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Policía Nacional	Inicia con la puesta en funcionamiento de las cámaras de video vigilancia.	Durante todo el periodo de operación de las cámaras de video vigilancia	Reportes mensuales líderes a cargo de los elementos, reporte de daños	Mensual
5	Comunicacional / Impacto comunitario	Operación	Operación	Seguridad / Orden Público	¡Daños o inconvenientes causados por terceros o por servicios públicos, presentes costos de libre por obra, fallas de conexión eléctrica, problemas de conectividad o daños causados a terceros.	Interrupción parcial o total del CCTV sin que necesariamente exista incumplimiento del contratista de mantenimiento.	4	3	7	Riesgo alto	Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Identificar dependencias cabeza, registrar las fallas, informar oportunamente al supervisor, citadas y coordinar con los prestadores o responsables correspondientes.	2	4	6	Riesgo bajo	SI	Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana -Policía Nacional - Comunidad en General	Desde la fase de puesta en funcionamiento de las cámaras de video vigilancia	Permanente durante todo el ciclo de operación del sistema	Informes de funcionamiento del sistema por parte de la Policía Nacional a cargo de la operación.	Mensual
4	Externo	Ejecución	Ejecución	Ciudad	Fallas prematuras en el funcionamiento de las cámaras de video y vigencia de CCTV por incumplimiento de estándares técnicos y afectación del servicio.	Entrega por parte del contratista de repuestos no originales, defectuosos o remanufacturados	3	4	7	Riesgo alto	CONTRATISTA	Incluir en pliegos: entrega de certificaciones del fabricante, ficha técnica y garantía escrita de cada referencia ofertada. Verificación de cumplimiento en acta de inicio.	2	4	6	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Al inicio del contrato	Al inicio del contrato	Revisión técnica de las cámaras de video vigilancia en el acta de entrega, respaldo documental reportes en informe de supervisión.	Una vez
3	Operativo	Interno	Ejecución	Logístico	Retraso en la realización del mantenimiento por parte del contratista	Afectamiento de la imagen o mancha de las cámaras de video vigilancia.	4	3	7	Riesgo alto	CONTRATISTA	Incluir en el contrato depredación de servicios, cláusula de incumplimiento del plazo de ejecución	2	4	6	Riesgo bajo	NO	Dirección de Contratación-Estudio de Seguridad de la Oferta	Durante publicación del proceso	A la entrega del bien y/o servicio	Revisión de cronograma y entregables exigidos	Una vez
2	Legal	Interno	Selección	Jurídico	Presentación incompleta de documentación del proponente	Rechazo de propuestas válidas y posible declaratoria de proceso	3	2	5	Riesgo medio	PROPONENTE	Publicar pliegos claros y realizar observaciones y aclaraciones oportunamente	2	2	4	Riesgo bajo	NO	Dirección de Contratación-Supervisor del Contrato	Durante publicación del proceso	Hasta cierre de recepción de ofertas	Seguimiento en el SECOP a respuestas y subsanaciones	Una vez
1	General	Externo	Selección	Económico	Ofertas artificialmente bajas	Desequilibrio económico del contrato o imposibilidad de ejecutarlo	3	3	6	Riesgo medio	PROPONENTE	(Transferir al proponente) Rechazar la oferta económica presentada	2	3	5	Riesgo medio	NO	Dirección de Contratación-Estudio de Seguridad de la Oferta	Durante publicación del proceso	Etapa de selección	Etapa de selección	Una vez

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

ANEXO

CARTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS

FUSAGASUGA. _____ de _____ 2026

Señores
MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Ciudad

Cordial saludo,

El suscrito, _____identificado con _____ No. _____ de _____obrando en calidad de Representante Legal de _____, identificada con NIT_____ de manera atenta me permito manifestar que daré cumplimiento a las especificaciones descritas en el anexo técnico que hace parte integral del estudio de mercado, así como de los requisitos establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones definitivo del proceso que tiene por objeto: ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ –CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS.***

Atentamente,

Nombre del Representante Legal: _____
CC. No. _____ Expedida en _____
Nombre de la empresa que representa: _____
NIT _____

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

ANEXO - FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROCESO	Mínima Cuantía
OBJETO	***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS.***
PROPONENTE	

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

	CONTRATANTE	CONTRATISTA	% DE PARTICIPACIÓN	OBJETO	No DEL CONTRATO	UBICACIÓN DEL CONTRATO EN EL RUP	VALOR DEL CONTRATO	AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	VALOR DEL CONTRATO ACTUALIZADO (es igual al valor obtenido de multiplicar el "VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV" por el valor del salario mínimo actual ($1.423.500)
1										
2										
3										

Firma del proponente

Nombre del proponente _____

Documento de Identidad No. _____
Actúa en Representación de _____
Empresa identificada con NIT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Email _____

ANEXO - OFERTA ECONÓMICA

Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL SISTEMA CCTV (CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN) EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA INCLUYENDO ELEMENTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto lo siguiente:

1. Tengo capacidad legal para presentar cada uno de los ofrecimientos hechos en esta propuesta.
2. Manifiesto que _____soy responsable de IVA.
3. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
4. Conozco las condiciones técnicas de tiempo, modo y lugar, y las demás especificaciones señaladas en el estudio previo para la ejecución del contrato y las acepto comprometiéndome a su cumplimiento.
5. El valor total de la oferta, incluido IVA, las demás deducciones de ley y erogaciones a que haya lugar, asciende a la suma de _____ ($) M/cte., desagregado así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	% IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo a cámaras del sistema de CCTV. Comprende la inspección técnica, limpieza externa de carcasas, domos, lentes y superficies ópticas; revisión del estado físico, soportes, anclajes, conectores, cableado y alimentación eléctrica; verificación de conectividad y comunicación con la plataforma de monitoreo; comprobación de transmisión de video, calidad de imagen, enfoque, iluminación y funcionamiento de los mecanismos móviles. Para las cámaras PTZ, incluye pruebas de movimiento horizontal y vertical, acercamiento óptico, posiciones preestablecidas y recorridos configurados, cuando aplique. El mantenimiento correctivo comprende el diagnóstico de fallas, ajustes, configuración y recuperación de la operación, así como la identificación de componentes que requieran reparación o sustitución. Se deberá realizar una prueba funcional posterior a cada intervención y documentar el estado inicial, las actividades ejecutadas, los resultados y las recomendaciones técnicas. Distribución de equipos: 15 cámaras PTZ Indigo Vision; 6 cámaras PTZ Wisenet; 8 cámaras tipo bala Indigo Vision; 1 cámara tipo bala Axis.	SERVICIO	30					
2	Suministro e instalación de fibra óptica monomodo y accesorios. Comprende el suministro e instalación de hasta 1.500 metros de fibra óptica multimodo de 24 hilos para la infraestructura de comunicaciones del sistema de CCTV, incluyendo tendido, organización, sujeción y protección del cableado; suministro e instalación de herrajes, módulos y accesorios compatibles requeridos para su implementación; preparación de extremos, empalmes y terminaciones cuando sean necesarios; identificación de los enlaces, organización de reservas técnicas y protección de los puntos de conexión. Incluye la verificación de continuidad y desempeño del enlace óptico, la comprobación de conectividad entre los puntos intervenidos y la entrega de un registro de los tramos instalados y las pruebas efectuadas. Los materiales, herrajes y módulos deberán ser compatibles con la infraestructura existente y corresponder a la cotización y cantidades aprobadas.	UNIDAD	1500					
3	Suministro e instalación de UPS de 1,5 kVA. Comprende el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de una unidad de alimentación ininterrumpida (UPS) con capacidad nominal de 1,5 kVA, destinada a respaldar los equipos que se definan para su conexión. Incluye la revisión de las condiciones del punto de instalación, verificación de compatibilidad eléctrica, conexión de entrada y salida, comprobación de puesta a tierra cuando corresponda, revisión de baterías e indicadores de estado, configuración de parámetros disponibles y pruebas de operación con y sin suministro de la red eléctrica. Se deberá verificar el funcionamiento de las alarmas e indicadores, la transferencia al respaldo y el retorno a la alimentación normal. Incluye la entrega de recomendaciones de operación y mantenimiento y el registro de las pruebas realizadas.	SERVICIO	1					
4	Mantenimiento preventivo y correctivo de armarios metálicos asociados a las cámaras. Comprende la inspección y mantenimiento de los 21 armarios metálicos que alojan equipos y componentes de la infraestructura de CCTV. Incluye revisión de estructura, puertas, cerraduras, bisagras, fijaciones, ventilación, estado de la pintura, corrosión, ingreso de humedad, ordenamiento interno, canalizaciones y condiciones de protección de los componentes eléctricos y de comunicaciones. Comprende la revisión funcional de los equipos instalados en cada armario, según corresponda: switches PoE de 24 puertos, UPS de 1,5 kVA, contactores de corriente alterna (AC) y transformadores AC. Incluye limpieza técnica, ajuste de conexiones y fijaciones, revisión visual de conductores, comprobación de alimentación eléctrica y estado operativo de los equipos, así como diagnóstico y corrección de fallas susceptibles de mantenimiento. Cualquier sustitución de equipos o repuestos deberá estar previamente autorizada y quedar registrada. Se deberá verificar el cierre, la protección y la organización del armario al finalizar cada intervención.	SERVICIO	21					
5	Suministro e instalación de cable eléctrico concéntrico. Comprende el suministro e instalación de hasta 30 metros de cable eléctrico concéntrico para atender las necesidades de alimentación de la infraestructura asociada al sistema de CCTV. Incluye verificación del recorrido, medición y corte, tendido, sujeción, protección mecánica, identificación y conexión en los puntos autorizados. Se deberá comprobar la compatibilidad del cable con las condiciones de instalación y las cargas eléctricas correspondientes, así como verificar la integridad del aislamiento, la firmeza de las conexiones y la continuidad eléctrica. Al finalizar, se realizarán pruebas de funcionamiento y se dejará constancia del tramo intervenido y de las condiciones de operación. El calibre, número de conductores, tensión nominal y demás características deberán ajustarse a los diseños y los requerimientos eléctricos para el punto de instalación.	SERVICIO	30					
6	Mantenimiento preventivo y correctivo del ecosistema Indigo Vision. Comprende la revisión técnica y funcional de la infraestructura tecnológica asociada a la plataforma Indigo Vision para la gestión y visualización del sistema de CCTV. Incluye inspección de los componentes que integran el ecosistema, verificación de servicios y aplicaciones disponibles, estado de las comunicaciones, conectividad con las cámaras, recepción y visualización de video, acceso de usuarios autorizados, funcionamiento de las funciones de gestión , consulta, revisión de registros de eventos y errores disponibles. El mantenimiento preventivo comprende comprobación de parámetros de funcionamiento lógico y verificación de la configuración existente. El correctivo incluye diagnóstico de fallas, ajustes de configuración, recuperación de servicios y validación de la comunicación entre los componentes afectados. Cualquier actualización de software, modificación de licencias o cambio de arquitectura deberá contar con autorización previa y verificar su compatibilidad con la plataforma instalada. Se deberá entregar informe técnico de las pruebas, fallas identificadas, acciones realizadas y recomendaciones.	UNIDAD	1					

7	Mantenimiento preventivo de grabadores de video en red (NVR). Comprende la inspección y mantenimiento de tres equipos NVR del sistema de CCTV. Incluye limpieza técnica externa, revisión de ventilación, estado físico, conexiones eléctricas y de red, comprobación de encendido, funcionamiento de interfaces y verificación de comunicación con las cámaras asociadas. Se deberá revisar el estado de los discos o unidades de almacenamiento mediante las herramientas de diagnóstico disponibles, la configuración de grabación, fecha y hora, disponibilidad de canales, reproducción de video y consulta de registros. También incluye revisión de alertas, eventos y parámetros de red, así como comprobación de la operación de las funciones de grabación y reproducción, según la configuración existente. No se deberán eliminar grabaciones, inicializar discos ni modificar parámetros que comprometan la conservación de evidencia sin autorización expresa. Se documentarán el estado de cada equipo, las pruebas realizadas y las novedades detectadas.	SERVICIO	3					
8	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de switch LAN. Comprende la inspección y mantenimiento preventivo de un switch de la red de área local asociado a la infraestructura del sistema de CCTV. Incluye limpieza externa, revisión de ventilación y condiciones físicas, comprobación de alimentación eléctrica, inspección de conectores y cables, verificación de indicadores luminosos, estado de puertos, enlaces activos y conectividad con los equipos asociados. Cuando la administración del equipo lo permita y se cuente con autorización, incluye revisión de registros, utilización de puertos, parámetros de red y configuración vigente, así como identificación de errores o interrupciones de comunicación. Se deberán realizar pruebas de conectividad con los equipos relacionados, sin alterar configuraciones de VLAN, direccionamiento, seguridad o administración que puedan afectar la operación del sistema. en caso de detectar alguna falla fisisca se deberá validar su reparacion en centro especializado o en su defecto el reemplazo del equipo sin costo adicional. Al finalizar, se entregará el registro de las verificaciones, hallazgos y recomendaciones técnicas.	UNIDAD	1					
9	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de detección de incendios ubicado en el cuarto de cámaras. Comprende la inspección y verificación funcional del sistema local de detección de incendios instalado en el cuarto de cámaras. Incluye revisión del panel de control, detectores, dispositivos de señalización, avisadores, conexiones, alimentación principal; inspección visual del estado de los componentes, verificación de indicadores, revisión de fallas registradas y comprobación de la condición operativa del sistema. Se realizarán pruebas funcionales de los dispositivos y señales conforme a las especificaciones del fabricante y los procedimientos aplicables, coordinando previamente cualquier prueba que pueda generar alarmas o afectar la operación del inmueble. Incluye limpieza técnica permitida, revisión de conexiones accesibles y registro de resultados. Se deberá entregar informe con el estado del sistema, las pruebas efectuadas y las recomendaciones para atender las anomalías identificadas.	SERVICIO	1					
10	Mantenimiento preventivo y programación de equipos de control de acceso. Comprende la intervención de dos sistemas locales de control de acceso. Incluye inspección física y limpieza técnica de los equipos, revisión de lectores, controladores, elementos de apertura y cierre, fuentes de alimentación, conexiones y dispositivos periféricos existentes. Incluye verificación de comunicación entre los componentes, funcionamiento de los puntos de acceso, lectura de credenciales, respuesta de los mecanismos de apertura y revisión de eventos disponibles. La programación comprenderá la revisión y ajuste autorizado de parámetros, horarios, perfiles, permisos y credenciales, de acuerdo con las instrucciones del supervisor y las políticas de seguridad de la entidad. Se deberá verificar que los cambios no habiliten accesos no autorizados ni afecten los permisos existentes. Antes de modificar la programación, se deberán preservar o documentar los parámetros relevantes disponibles. Al finalizar, se realizarán pruebas de acceso autorizado y denegado, cuando corresponda, y se entregará registro de las actividades, cambios autorizados y resultados.	UNIDAD	2					
11	Mantenimiento preventivo y correctivo de planta eléctrica. Comprende la inspección y mantenimiento preventivo y correctivo de una planta eléctrica destinada al respaldo energético de la infraestructura tecnológica. Incluye revisión general del estado físico, limpieza externa, inspección de conexiones, estructura, sistemas de ventilación y escape, y verificación visual de posibles fugas o deterioro. Se revisarán los niveles de fluidos y el estado de los elementos de servicio de acuerdo con el tipo de planta y las instrucciones del fabricante; también se verificará la batería de arranque, el sistema de carga, los indicadores, el panel de control, las alarmas y los dispositivos de protección. Incluye comprobación de los parámetros operativos disponibles, prueba de arranque y funcionamiento controlado, y verificación de la transferencia al sistema de respaldo cuando exista un dispositivo de transferencia asociado y la prueba sea autorizada. Los cambios de aceite, filtros, fluidos, baterías u otros consumibles deberán ejecutarse y se entregará registro de los cambios del mantenimiento, resultados y recomendaciones para conservar la disponibilidad del equipo.	SERVICIO	1					
12	Mantenimiento preventivo y correctivo de joystick de control PTZ. Comprende la revisión y mantenimiento de dos dispositivos de control manual utilizados para la operación de cámaras PTZ. Incluye limpieza externa, inspección del estado de la carcasa, botones, palancas, mandos, conectores y cables; comprobación de alimentación y comunicación con la estación de operación o plataforma compatible; verificación de la respuesta de los controles de movimiento horizontal y vertical, acercamiento y alejamiento, selección de cámaras, ejecución de posiciones preestablecidas y demás funciones disponibles. Cuando corresponda, incluye revisión de parámetros de configuración, calibración disponible y ajustes permitidos por el fabricante. Se deberán identificar fallas de respuesta, desgaste, holguras o daños físicos, y comprobar la operación del dispositivo después de la intervención. Se documentará el estado de cada joystick, las pruebas realizadas y reemplazo de los componentes dañados para dejar puesta a punto cada elemento.	SERVICIO	2					
13	Mantenimiento preventivo y correctivo de estaciones de trabajo (Workstation). Comprende la revisión y mantenimiento de dos (02) estaciones de trabajo destinadas a la operación, administración o visualización del sistema de CCTV. Incluye limpieza técnica externa, inspección física, revisión de ventilación, estado de conexiones eléctricas y de red, periféricos, monitores y dispositivos de operación asociados. Comprende verificación de encendido, funcionamiento del sistema operativo y de las aplicaciones autorizadas, conectividad con la red institucional y acceso a la plataforma de CCTV según los perfiles habilitados. Se revisarán los recursos del sistema, el espacio disponible, los registros de errores y las alertas de funcionamiento que puedan afectar el desempeño. Incluye comprobación de visualización de video, operación de los periféricos y ejecución de las funciones requeridas para el puesto de trabajo. Cualquier actualización, instalación de software, modificación de permisos o cambio de configuración deberá ser previamente autorizado. Se deberá proteger la información institucional y evitar la eliminación de archivos, credenciales o evidencias. Al finalizar, se entregará registro del estado de los equipos, actividades ejecutadas y recomendaciones técnicas.	UNIDAD	2					

	TOTAL IVA INCLUÍDO

NOTA 1: La oferta se deberá presentar en valores totales, el valor de los ítems incluye IVA y demás impuestos de ley, no podrá exceder el valor unitario de cada ítem del presupuesto oficial so pena de generar el rechazo de la propuesta.

NOTA 2: El valor del IVA no podrá ser aproximado, y se debe dejar dos decimales.

NOTA 3: El contratista deberá anexar el formato editable de la oferta económica (EXCEL), con el fin de facilitar a la entidad el uso de estos formatos para el proceso de verificación de requisitos técnicos y jurídicos y en caso de ser adjudicatario, para el proceso de creación de contrato.

NOTA 4: Para efectos de la verificación de requisitos técnicos en la oferta económica, el proponente que pertenezca al régimen es exceptuado de IVA, deberá presentar la propuesta de acuerdo con el concepto C-440 de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: Los tributos descritos anteriormente son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación, RETEICA (S/N ACUERDO 078/2013). 10x1000 RETEFUENTE: 3.5% no declarantes y 2.5% declarantes. ESTAMPILLA PROCULTURA: 2%. ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR: 2% LOS TRIBUTOS DESCRITOS SON A TÍTULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN.
La propuesta que sobrepase el VALOR PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso sera rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos, garantía única y demás gastos directos o indirectos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

Gravámenes adicionales (estampillas)

No.	Descripción	Porcentaje
1.	RETE FUENTE	2.5%
2.	REGIMEN COMUN	3.5%
3.	PARA PERSONA NATURAL RETEICA	1%
4.	ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
5.	CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	2.1%
6.	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
7.	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA	2%
Total Porcentaje		12.6%

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Atentamente:

Firma _____

Nombre Oferente _____

C.C.: _____

En caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante legal debidamente facultado.